Diputación de Granada

Año 2023
Jueves, 22 de junio

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 116 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES *Pág.*

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECÓLOGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.-
Modificación de perímetro de protección del manantial de Deifontes 2
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.-*Expte. AUT01/23/GR/0082* 2
Expte. AUT01/23/GR/0074 2
Expte. AUT02/23/GR/0007 3

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.-*Estudio de detalle de la manzana R-7 y R-16 del sector C3-C4*..... 3
GÓJAR.-*Listado de admitidos y excluidos para plaza de Auxiliar Administrativo y Gabinete de Prensa* 6
GRANADA. CONCEJALÍA DE DEPORTES.-*Normativa de gestión y precios públicos por la prestación del servicio público de Deportes*..... 7
CONCEJALÍA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA.-*Modificación puntual del PGOU-01*..... 27
MARACENA.-*Padrón de la tasa de basura del primer bimestre de 2023*..... 32
MORELÁBOR.-*Cuenta general de 2021 y 2022*..... 3
PELIGROS.-*Padrón de basura del segundo bimestre de 2023*..... 1
LA ZUBIA.-*Delegación de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil*..... 32

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http:/www.dipgra.es/BOP/bop.asp

NÚMERO 3.782

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Padrón de basura 2º bimestre 2023

EDICTO

Aprobado por resolución de Alcaldía dictada con fecha 30/05/2023, los padrones y listas cobratorias de las tasas por recogida de residuos sólidos urbanos y la tasa por prestación del servicios de tratamiento de residuos, correspondientes al segundo bimestre del ejercicio 2023, se expone al público en el tablón municipal de edictos y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada por el plazo de quince días hábiles a contar desde su inserción en el B.O.P, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El presente anuncio servirá de notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Granada, 30 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 3.772

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Modificación del manantial de Deifontes

EDICTO

ESTE ANUNCIO REEMPLAZA AL PUBLICADO EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2023 CON NÚMERO 3513

N/Ref.: IOPH-00000000014-OGE-2023

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha iniciado el procedimiento de creación de un perímetro de protección para el manantial de Deifontes, en la provincia de Granada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de veinte días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Se podrá examinar la documentación técnica en la página web de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, apartado Información Pública: https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica, bajo el epígrafe "Perímetros de protección".

Durante dicho plazo podrán presentarse las alegaciones u observaciones que se consideren oportunas, dirigidas a la Oficina de Planificación Hidrológica.

NÚMERO 3.422

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Expte.: AUT01/23/GR/0082

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre mediante kayacs, tablas de surf, zona de atención y calle náutica por cuatro años, en temporada, en Playa La Herradura, T.M. Almuñécar (Granada). Expediente: AUT01/23/GR/0082, formulada por Adrián Pérez Buñuel.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 29 de mayo de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 3.491

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Expediente: AUT01/23/GR/0074

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre mediante hidropedales, kayaks, pádel surf y canal náutico en temporada, y por cuatro años, en Playa San Cristóbal T.M. Almuñécar (Granada). Expediente: AUT01/23/GR/0074, formulada por Antonio Contreras de Haro.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la per-

sona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 31 de mayo de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 2.871

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Expediente: AUT02/23/GR/0007

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre mediante sombrillas, tumbonas, balinesas y caseta de tiques, por 4 años. Lugar: Playa La Herradura (Almuñécar). Expediente: AUT02/23/GR/0007, formulada por Álvaro Rivera Ruiz.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 28 de abril de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 3.794

AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR (Granada)

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica (portal de transparencia) de este Ayuntamiento [dirección https://morelabor.sedelectronica.es/info.0].

Morelábor, 14 de junio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Miguel Sánchez Martínez.

NÚMERO 3.785

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Estudio de detalle de la manzana R-7 y R-16 del sector C3 - C4

EDICTO

Aprobado definitivamente por el Pleno, en sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el día veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés (24/05/2023), el Estudio de Detalle promovido D. Juan José Nievas Aranda, en representación de Antonio Poyatos Díaz, que actúa a su vez en representación de POYATOS, S.L. para establecimiento de alineaciones en la Manzana R-7 del sector C3 y R-16 del Sector C4, El Chaparral, de este municipio.

El retranquero en el ámbito del Estudio de Detalle y en la totalidad de los Planes Parciales C3 y C4 no es libre. Se actuará unitariamente en cada manzana, estableciendo mediante estudio de detalle el retranqueo para todas sus parcelas.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, sin perjuicio de lo prevenido en el art. 14 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses contado a partir del siguiente de su notificación. No obstante, podrá interponerse con carácter previo recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación; sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

(A continuación, se expone el resumen ejecutivo)

RESUMEN EJECUTIVO

ARTICULO 71 DE LA LISTA

OBJETIVO Y FINALIDAD DEL ESTUDIO DE DETALLE

El objetivo y la única finalidad del Estudio de detalle formulado para la manzana R7, que está constituida en su totalidad por las parcelas 7.1 a 7.22 pertenecientes al Sector C3 y por la Parcela 16.1 perteneciente al Sector C4, ambos del PGOU de Albolote, es el establecimiento de las alineaciones de la edificación en todas y cada una de las parcelas que componen la citada manzana, según el plano de alineaciones que contiene.

No tiene más objetivo dicho Estudio de Detalle y por tanto no altera ninguna otra determinación establecida en el PGOU y en su planeamiento de desarrollo (Planes Parciales de los Sectores).

a) La delimitación del ámbito al que se circunscribe el Estudio de Detalle es única y exclusivamente la manzana R7 del Sector C3 y la parcela 16.1 de la Manzana R16 del Sector C4, no viéndose afectadas ninguna otra de las manzanas de los referidos sectores. Se adjunta plano al respecto en el Estudio de Detalle, del cual el presente Resumen Ejecutivo forma parte.
b) Se suspenderá la ordenación y los procedimientos de ejecución e intervención urbanística en la manzana R7 del Sector C3 y la Manzana R16 del Sector C4, por un periodo de 6 meses a contar desde la aprobación inicial del Estudio de Detalle. Dicho periodo, no obstante, se verá limitado por la fecha de aprobación definitiva del citado Estudio de Detalle, momento en el que quedará cancelada dicha suspensión.

1. OBJETO

El Estudio de Detalle se formula en base a lo prescrito en la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA) y en el Reglamento de Planeamiento.

Tiene por objeto exclusivamente la fijación de las alineaciones de la manzana sobre la que se formula.

Según lo prescrito en el punto 2.4.3 sobre los Estudios de Detalle, el Plan Parcial afirma literalmente:

"Se podrán formular Estudios de Detalle cuando sea preciso, para completar, o en su caso adaptar determinaciones establecidas por el propio Plan Parcial"

Su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos:

a) El señalamiento de alineaciones y rasantes.
b) La ordenación de volúmenes y manzanas de acuerdo con las especificaciones del Plan Parcial.
c) La apertura de nuevos viales no grafiados en el Plan Parcial.
d) Establecer alguna tipología compatible con la definida en el Plan Parcial.

2. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD EN LA MANZANA OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

MANZANA R7 SECTOR C3

Parcelas 7.1 a 7.22

Poyatos S.L.

Polígono Industrial de Juncaríl, Calle Loja Parcela 119, Albolote (Granada)

MANZANA R16 SECTOR C4

Parcela 16.1

Poyatos SL

Polígono Industrial de Juncaríl, Calle Loja Parcela 119, Albolote (Granada)

3. ALINEACIONES PROPUESTAS.

MANZANA R7 SECTOR C3 Y MANZANA R16 SECTOR C4

PARCELAS	VIAL C	VIAL D	VIAL I	VIAL H	RESTO LINDEROS
7.3,7.5,7.7,7.9,7.11, 7.13,7.15,7.17,7.19				3,00 metros	Según Ordenanza del Plan Parcial
7.4, 7.6, 7.8, 7.10, 7.12, 7.14, 7.16 7.18, 7.20			3,00 metros		Según Ordenanza del Plan Parcial
7.1	Alineación a fachada			3,00 metros	Según Ordenanza del Plan Parcial
7.2	Alineación a Fachada			3,00 metros	Según Ordenanza del Plan Parcial
7.21		Alineación a fachada		3,00 metros	Según Ordenanza del Plan Parcial
7.22		Alineación a fachada	3,00 metros		Según Ordenanza del Plan Parcial
16.1	Alineación a Fachada		3,00 metros		Según Ordenanza del Plan Parcial

Referencias catastrales de los solares incluidos en el Estudio de Detalle

PARCELA	FINCA REGISTRAL	REFERENCIA CATASTRAL
7.1	19962	2238201VG4223G0001SP
7.2	19963	2238202VG4223G0001ZP
7.3	19964	2238222VG4223G0001OP
7.4	19965	2238203VG4223G0001UP
7.5	19966	2238221VG4223G0001MP
7.6	19967	2238204VG4223G0001HP
7.7	19968	2238220VG4223G0001FP
7.8	19969	2238205VG4223G0001WP
7.9	19970	2238219VG4223G0001OP
7.10	19971	2238206VG4223G0001AP
7.11	19972	2238218VG4223G0001MP
7.12	19973	2238207VG4223G0001BP
7.13	19974	2238217VG4223G0001FP
7.14	19975	2238208VG4223G0001YP
7.15	19976	2238216VG4223G0001TP
7.16	19977	2238209VG4223G0001GP
7.17	19978	2238215VG4223G0001LP
7.18	19979	2238210VG4223G0001BP
7.19	19980	2238214VG4223G0001PP
7.20	19981	2238211VG4223G0001YP
7.21	19982	2238213VG4223G0001QP
7.22	19983	2238212VG4223G0001GP
16.1	19714	2239801VG4223G0001KP

PLANOS

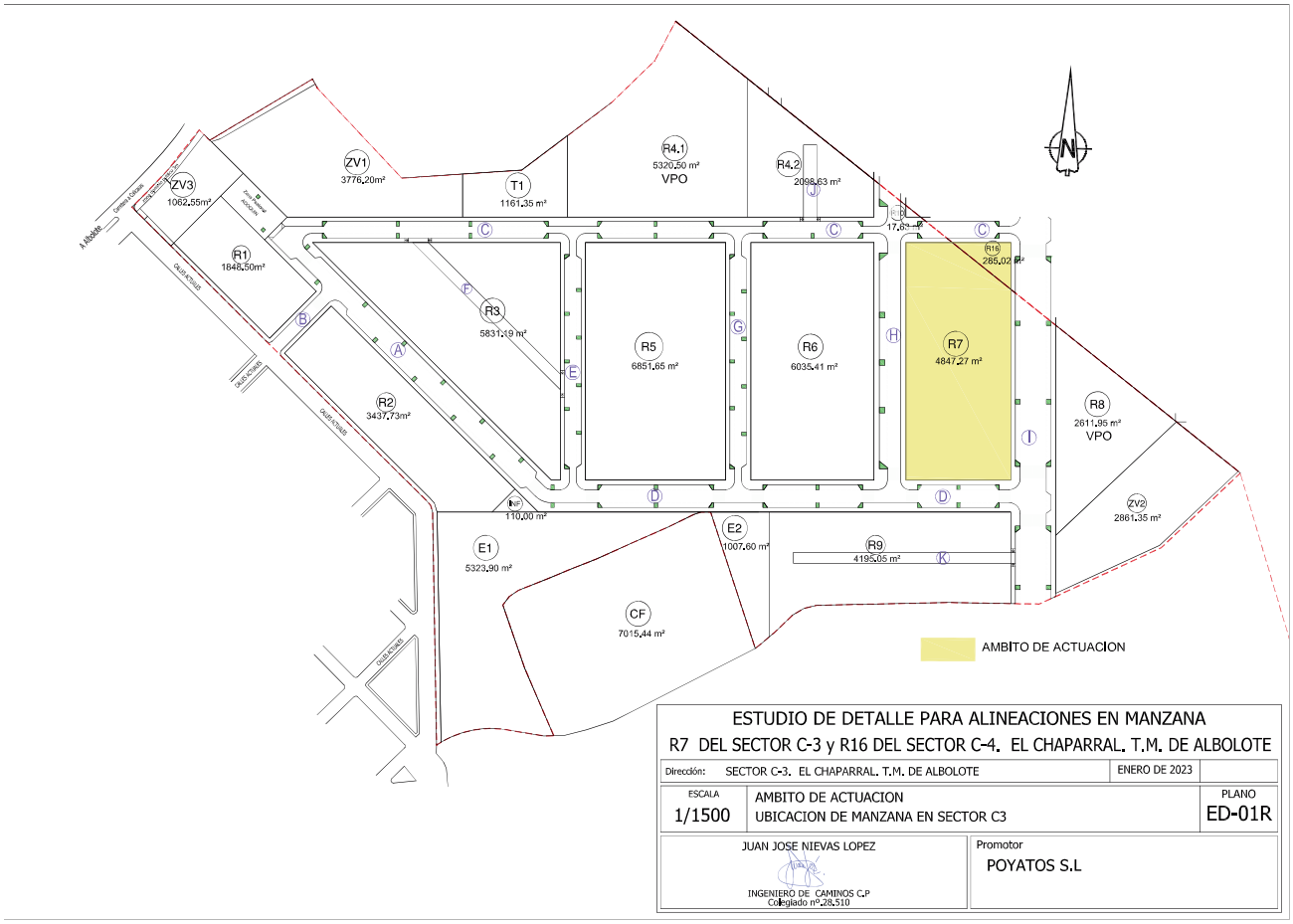
ZV1
3776.20m²
ZV3
1062.55m²
T1
1161.35 m²
R4.1
5320.50 m²
VPO
R4.2
2098.63 m²
R1
1848.50m²
R3
5831.19 m²
R5
6851.65 m²
R6
6035.41 m²
R7
4847.27 m²
R16
285.02 m²
R8
2611.95 m²
VPO
R2
3437.73m²
110.00 m²
E1
5323.90 m²
E2
1007.60 m²
R9
4195.05 m²
ZV2
2861.35 m²
CF
7015.44 m²
AMBITO DE ACTUACION
ESTUDIO DE DETALLE PARA ALINEACIONES EN MANZANA
R7 DEL SECTOR C-3 y R16 DEL SECTOR C-4. EL CHAPARRAL. T.M. DE ALBOLOTE
Dirección: SECTOR C-3. EL CHAPARRAL. T.M. DE ALBOLOTE
ENERO DE 2023
ESCALA
1/1500
AMBITO DE ACTUACION
UBICACION DE MANZANA EN SECTOR C3
PLANO
ED-01R
JUAN JOSE NIEVAS LOPEZ
INGENIERO DE CAMINOS C.P
Colegiado nº.28.510
Promotor
POYATOS S.L

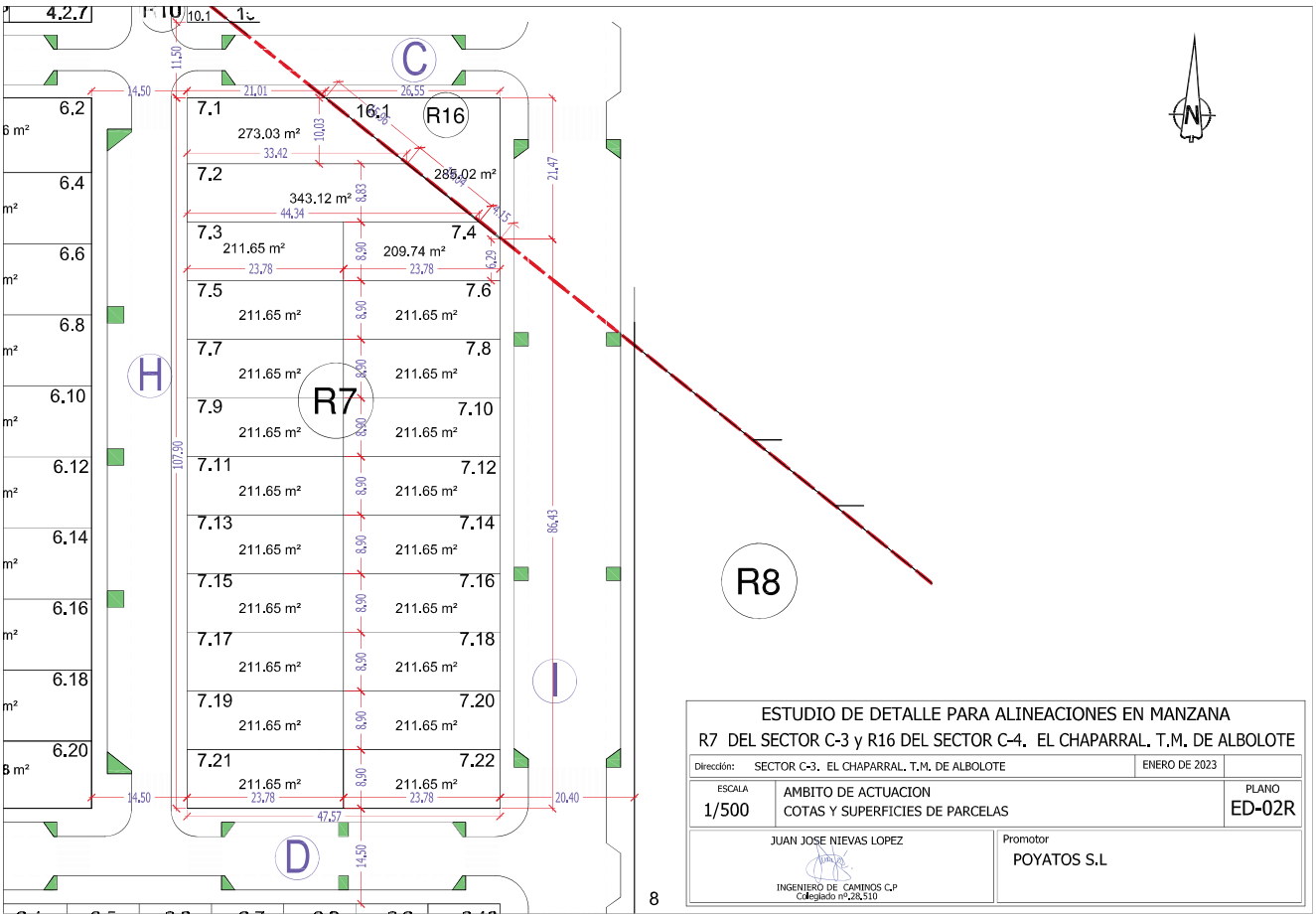
7.1
273.03 m²
7.2
343.12 m²
7.3
211.65 m²
7.4
209.74 m²
7.5
211.65 m²
7.6
211.65 m²
7.7
211.65 m²
7.8
211.65 m²
7.9
211.65 m²
7.10
211.65 m²
7.11
211.65 m²
7.12
211.65 m²
7.13
211.65 m²
7.14
211.65 m²
7.15
211.65 m²
7.16
211.65 m²
7.17
211.65 m²
7.18
211.65 m²
7.19
211.65 m²
7.20
211.65 m²
7.21
211.65 m²
7.22
211.65 m²
R16
285.02 m²
R7
R8
ESTUDIO DE DETALLE PARA ALINEACIONES EN MANZANA
R7 DEL SECTOR C-3 y R16 DEL SECTOR C-4. EL CHAPARRAL. T.M. DE ALBOLOTE
Dirección: SECTOR C-3. EL CHAPARRAL. T.M. DE ALBOLOTE
ENERO DE 2023
ESCALA
1/500
AMBITO DE ACTUACION
COTAS Y SUPERFICIES DE PARCELAS
PLANO
ED-02R
JUAN JOSE NIEVAS LOPEZ
INGENIERO DE CAMINOS C.P
Colegiado nº.28.510
Promotor
POYATOS S.L

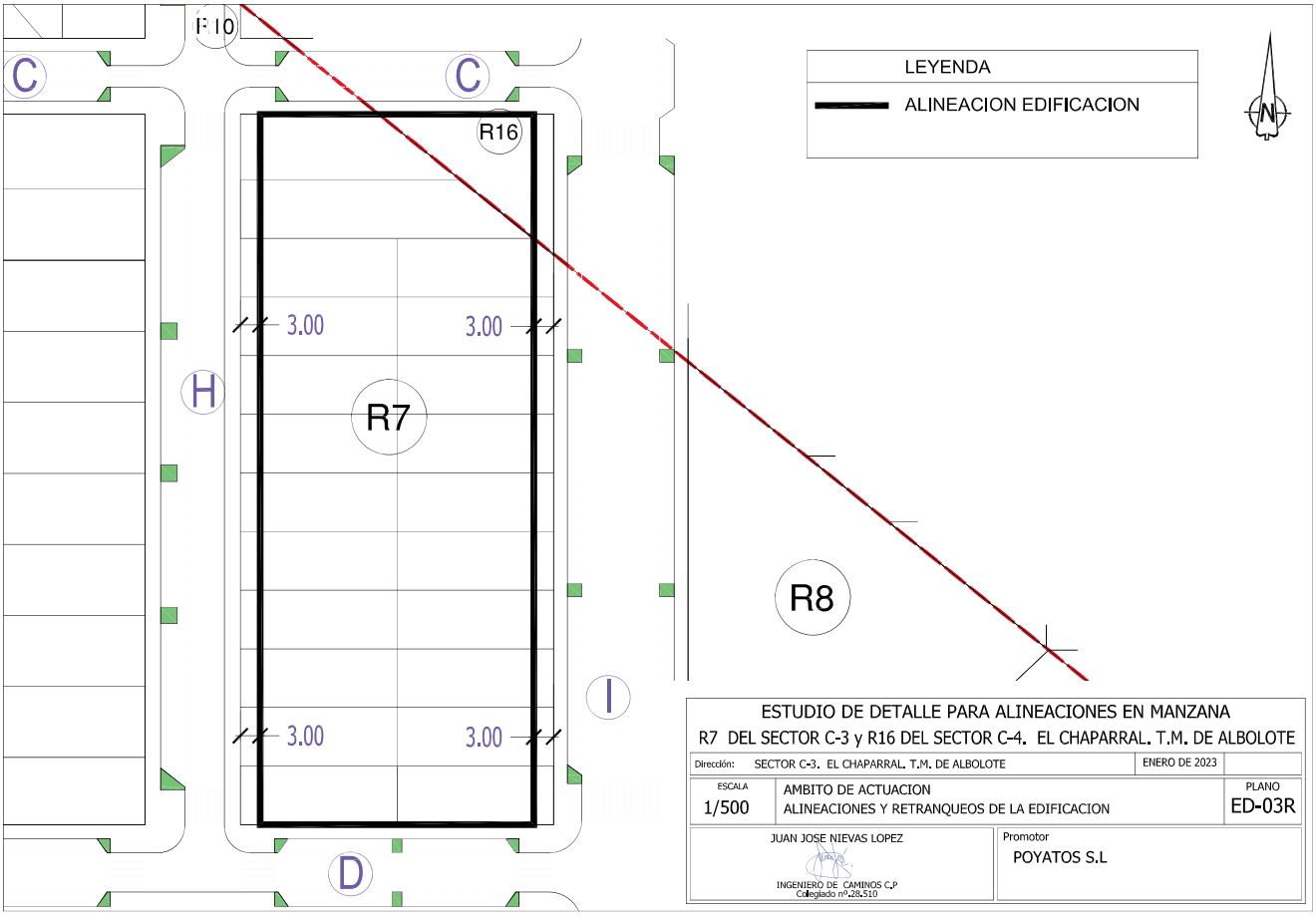

Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://albolote.sedelectronica.es].

Todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

Albolote, 12 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 3.781

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para una plaza de Auxiliar Administrativo y Gabinete de Prensa

EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente en Funciones del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que esta Alcaldía, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO DE LA ALCALDÍA POR SE HACE PUBLICO EL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN de UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y GABINETE DE PRENSA COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN TURNO LIBRE, ASÍ COMO LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Finalizado el plazo de diez días HÁBILES concedido para la subsanación de las deficiencias detectadas en las instancias para la provisión de UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y GABINETE DE PRENSA COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN TURNO LIBRE, según edicto insertado en el "Boletín Oficial de la Provincia de Granada" número 96, de 24 de mayo de 2023, por el que se hace pública la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el referido proceso selectivo, y de conformidad con las bases de la convocatoria, esta Alcaldía viene en

RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/das, que queda como sigue:

a) Aspirantes Admitidos/as (Orden alfabético por apellidos)

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Alarcón López, María Jesús	***7588**
Balbas Aguilar, Raquel	***9698**
Díaz Martínez, Laura	***3737**
García Carayol, Helena	***1161**
Martín Jiménez, Cristina	***7153**
Sanz Armenteros, María Isabel	***6290**

b) Excluidos/as (Causa de exclusión) (Orden alfabético por apellidos)

APELLIDOS Y NOMBRE / DNI / CAUSA EXCLUSIÓN

Alguacil Benítez, Mª Trinidad / ***2084** / C

Motivos Exclusión, por no aportar:

C. Según la Ordenanza Fiscal nº 29 de este Ayuntamiento, "No deberán abonar esta tasa quienes figuren como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de un mes, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el boletín Oficial del Estado. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda".

SEGUNDO.- Fijar la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado, según el siguiente detalle:

PRESIDENTE

Titular D. Román Garzón Vargas

Suplente D. José Luis Mariscal Vicente

VOCALES

Titulares

- Dª Amelia Alarcón López
- D. Ángel Manuel Dueñas Azor
- D. José Ramón Jiménez Ruiz

Suplentes

- D. Manuel Quesada del Paso
- Dª María José Moya Fernández
- D. Arturo Rodríguez Molina

SECRETARIO

Titular D. Fernando Guijosa Campos

Suplente Dª María Dolores Jiménez López

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los miembros del tribunal designados y convocarles para miembros del tribunal el día 30 de junio de 2023, a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Gójar, para la valoración de los méritos del concurso de una plaza de auxiliar administrativo, y gabinete de prensa, del procedimiento extraordinario de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

CUARTO.- Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Gójar, 14 de junio de 2023.-El Alcalde en funciones, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 3.783

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE DEPORTES

Normativa de gestión y precios públicos por la prestación de servicio público de Deportes

EDICTO

TEXTO CONSOLIDADO DE LA NORMATIVA DE GESTIÓN Y PRECIOS PÚBLICOS POR LAS PRESTACIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE DEPORTES GESTIONADO POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

Artículo 1º. CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos y sus normas de gestión por los servicios que presta el Servicios Público de Deportes del Ayuntamiento de Granada.

Artículo 2º. NATURALEZA

La contraprestación económica por los servicios referidos en el artículo primero tiene carácter de precio público por constituir aquellos una prestación de servicios objeto de la competencia de esta entidad y no concurrir en los mismos ninguna de las circunstancias especificadas en la letra b del artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3º. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes normas reguladoras y precios públicos serán de aplicación en todos los centros deportivos municipales gestionados directamente por el Ayuntamiento de Granada así como en las actividades y eventos deportivos que se realicen fuera de los centros deportivos referidos. También será de aplicación, en cuanto a la revisión de tarifas y aprobación de nuevos servicios y tarifas, a los centros deportivos que se gestionan de forma indirecta mediante concesión administrativa.

Artículo 4º. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en estas normas quienes se beneficien de los servicios prestados por el Servicio Público de Deportes del Ayuntamiento de Granada.

No obstante, las entidades de derecho público, las entidades deportivas, las entidades vecinales o con cualquier otra entidad no lucrativa no estarán obligadas al pago del precio público por el uso de los espacios deportivos que gestiona la Concejalía de Deportes, cuando aquella considere que la actividad a desarrollar por aquellas contribuye al fomento de la práctica deportiva, en particular de las personas con discapacidad, personas mayores y de los grupos que requieran una atención especial, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Deporte de Andalucía en su artículo 5, apartado c) y artículos 7, 8 y 9, así como que no inter-

fiere en el programa de actividades que ofrece la Concejalía de Deportes ni tampoco en la programación de uso de los espacios deportivos. Sólo deberán abonar aquellas entidades, en su caso, los gastos extraordinarios que pudieran ocasionar al Ayuntamiento como consecuencia del uso del espacio deportivo, previa la correspondiente justificación documental por parte del Ayuntamiento.

El Concejal Delegado de Deportes establecerá en la correspondiente resolución las condiciones que deben cumplir aquellas para hacer uso del espacio deportivo, en particular las que se refieren a su condición de organizador único de la actividad o evento que desarrollen en el espacio deportivo municipal cedido.

Artículo 5º. CUANTÍA Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

A. USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS

La cuantía del precio público será la fijada en las tarifas contenidas en el anexo para cada uno de los espacios deportivos, con precios diferenciados entre el horario de mañana y el de tarde y noche.

El horario de apertura y cierre de lunes a viernes, sábados y domingos así como el calendario de apertura de las instalaciones deportivas se aprobarán todos los años antes del día 1 de septiembre del año en curso y se harán públicos en la sección "Deportes" de la web del Ayuntamiento de Granada.

En el caso de utilización de los espacios deportivos fuera o no del horario y/o del calendario de apertura con fines lucrativos, la tarifa se determinará mediante un estudio de costes específico que servirá de base para fijar la tarifa aplicable en cada caso, que no podrá ser inferior a los costes directos e indirectos que se causen, la cual se incluirá en la autorización que la Concejalía de Deportes otorgue para su celebración y que en todo caso tendrá carácter discrecional en su concesión, atendiendo a razones de interés público.

B. DEPORTE BASE DE COMPETICIÓN

La cuantía del precio público para los clubes deportivos, con domicilio social en la ciudad de Granada, por el uso de espacios deportivos para entrenamientos y partidos de competición oficial de sus equipos no profesionales y, en su caso, de deportistas individuales no profesionales para sus entrenamientos y competición oficial, será en uno y otro caso la fijada en las tarifas contenidas en el anexo.

Para beneficiarse de esta bonificación deberán acreditar que está entre los cinco primeros granadinos empadronados en la ciudad de Granada- en su categoría, en el ranking regional y/o nacional, siempre referido a la temporada anterior; inscribirse en el registro de deportistas de deporte base de la concejalía de Deportes".

Para beneficiarse de esta tarifa los clubes deportivos o, en su caso, las personas prácticantes de deportes individuales tendrán que inscribir a sus deportistas en el registro de deportistas de deporte de base, que al efecto se creará en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada, previa solicitud de la entidad o de un deportista individual. El Concejal o la Concejala Delegada resolverá la petición a tenor de lo establecido en las condiciones de uso del espacio deportivo asignado.

Las y los deportistas federados inscritos en competiciones oficiales que participen en la misma de forma individual y necesiten de espacios deportivos para sus entrenamientos, podrán disponer de aquellos de lunes a viernes, hasta un máximo de dos horas en el citado periodo, abonando para ello el precio público establecido, bonificado con un 30%.

Para beneficiarse de esta bonificación deberán acreditar que está entre los cinco primeros granadinos empadronados en la ciudad de Granada- en su categoría, en el ranking regional y/o nacional, siempre referido a la temporada anterior; inscribirse en el registro de deportistas de deporte base de la concejalía de Deportes

Los clubes deportivos que no abonen el precio público por el uso de espacios deportivos para entrenamientos y competición de sus equipos en competición oficial no podrán hacer uso de los espacios deportivos en la temporada siguiente, si no liquidan los importes pendientes de la temporada anterior o presentan en su caso un plan de pagos, que deberá aprobarse por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

C. ESCUELAS MUNICIPALES DE DEPORTE DE BASE

La cuantía de los precios públicos para quienes participen como usuarios en las Escuelas municipales de deporte de base será la fijada en las tarifas contenidas en el anexo.

D. ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS

La cuantía de los precios públicos para quienes participen como usuarios en las actividades físico deportivas durante el curso y el verano será la fijada en las tarifas contenidas en el anexo.

E. ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA

La cuantía de los precios públicos para quienes participen como usuarios en las actividades en la naturaleza será la fijada en las tarifas contenidas en el anexo.

F. ACTIVIDADES MÉDICO DEPORTIVAS

La cuantía de los precios públicos para quienes participen como usuarios en las actividades médico deportivas organizadas por el Centro Municipal de Actividades Médico-Deportivas será la fijada en las tarifas contenidas en el anexo.

G. ACTIVIDADES DE DEPORTE ADAPTADO

La cuantía de los precios públicos para quienes participen como usuarios en las actividades de deporte adaptado será la fijada en las tarifas contenidas en el anexo.

H. EVENTOS DEPORTIVOS

La cuantía de los precios públicos para los participantes en eventos deportivos será la fijada en las tarifas contenidas en el anexo.

I. JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

La cuantía de los precios públicos para los equipos que participen en los juegos deportivos municipales será la fijada en las tarifas contenidas en el anexo.

J. ASESORAMIENTO MÉDICO-DEPORTIVO Y ACUÁTICO TERAPÉUTICO

La cuantía de los precios públicos para quienes reciban asesoramiento médico-deportivo y acuático terapéutico serán las fijadas en las tarifas contenidas en el anexo.

K. ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS PARA NIÑOS Y JÓVENES HASTA LOS 18 AÑOS

En todas las actividades y eventos deportivos recogidos en la presente normativa, como actividad complementaria a la actividad deportiva que desarrollan los niños y jóvenes en sus respectivos centros escolares, se establecen actividades específicas para niños y jóvenes, con tarifas reducidas, siendo la cuantía de los precios públicos los allí establecidos.

L. POR EXPEDICIÓN DE TARJETA DE CONTROL DE ACCESO

La cuantía de los precios públicos por la expedición de la tarjeta de control de acceso y por la expedición de una copia de la misma serán las establecidas en el anexo.

Los precios públicos se podrán actualizar por acuerdo de Junta de Gobierno Local con efectos uno de septiembre de cada año, de conformidad con el IPC que resulte del periodo de marzo del año anterior a marzo del año en el que se actualicen, redondeándose al alza, publicándose en la página web del servicio público de deportes y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Los precios por uso de espacios deportivos lo son por una hora. Los precios por actividades y escuelas deportivas son mensuales, si bien los participantes pueden inscribirse por períodos de dos meses, pagando el segundo mes de manera anticipada.

Artículo 6º. OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago del precio público nace desde el momento de la formalización de la inscripción en una actividad o evento deportivo o de la reserva de un espacio deportivo, sea cual sea su temporalidad.

Artículo 7º. FRACCIONAMIENTO EN EL PAGO DEL PRECIO POR USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS

Con carácter general el precio público por el uso de espacios deportivos se abonará por adelantado. No obstante, a petición del usuario formulada en una solicitud normalizada y realizada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha en que se le comunique la confirmación de la reserva y su importe, podrá acordarse el fraccionamiento en los supuestos de reserva de espacios deportivos cuya cuantía sea superior a 1.000 euros, hasta un máximo de seis meses. Estos plazos serán, en todo caso, proporcionales a la duración del uso del espacio solicitado y, en todo caso, el último pago se realizará en el mes anterior al de su finalización. Cuando la cuantía objeto de aplazamiento supere la cantidad de 5.000 euros, podrá exigirse garantía o aval del importe aplazado. El incumplimiento en el pago de los plazos establecidos impedirá el uso del espacio deportivo.

Artículo 8º. LEGITIMACIÓN, LUGAR DE PAGO Y FORMAS DE PAGO

Podrá efectuar el pago cualquier persona con independencia de que tenga o no la condición de usuario. El tercero que pague la deuda no estará legitimado para ejercitar ante la administración los derechos que le corresponden al obligado al pago sino es éste.

Los pagos podrán realizarse en las entidades colaboradoras y en las cajas y entidades autorizadas, en los términos que en la normativa y bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Granada se determine. Los pagos realizados a órganos no competentes o a personas no autorizadas para ello, no liberaran al deudor de su obligación de pago.

El pago del documento cobratorio normalizado podrá ser realizado en efectivo en las entidades y cajas autorizadas, o por cualquier medio de los admitidos en la Instrucción aprobada por Junta de Gobierno Local, de siete de enero de 2005. Se admitirá el pago por vía telemática a través de RED.ES y mediante tarjeta de débito o crédito, en el marco y condiciones que establezca la entidad colaboradora.

En la página web del Ayuntamiento de Granada, sección "Deportes" y en los impresos que cumplimenten los usuarios del Servicio Público Deportivo se hará pública la relación de entidades colaboradoras así como las cajas y entidades autorizadas para realizar el pago del documento cobratorio.

Artículo 9º. MONEDERO ELECTRÓNICO

El monedero electrónico permite al usuario realizar un depósito con la naturaleza de anticipo de hasta 150 euros, previo ingreso mediante documento cobratorio en una entidad colaboradora, para realizar pagos por la prestación de alguno de los servicios que se relacionan en el anexo. Será requisito para su utilización ser persona física. Para su cancelación, el titular del monedero tendrá que realizar una solicitud en modelo normalizado.

Artículo 10º. PERIODICIDAD DE LOS PAGOS POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EVENTOS DEPORTIVOS Los periodos de pago de los precios públicos por actividades serán con carácter general bimestrales. Con carácter excepcional se tendrán en cuenta los siguientes supuestos:

a) En el caso de matriculaciones para el segundo mes del periodo, se pagará solamente una mensualidad en el momento de la inscripción.

b) Para aquellas actividades cuya duración sea inferior a un mes, el pago se hará en el momento de la inscripción.

El periodo de pago para los Juegos Deportivos Municipales y demás eventos será único y siempre antes del inicio de los juegos deportivos municipales o del evento.

Artículo 11º. EXENCIONES

Estarán exentos de pagar el precio establecido por uso de espacios deportivos los usuarios en los siguientes supuestos:

a) Las asociaciones de vecinos cuando realicen actividades o eventos deportivos en su semana de fiestas y/o cultural o cuando desarrollen programas de fomento del deporte entre la población de su ámbito de actuación. El uso gratuito se autorizará por el concejal delegado de Deportes, previo expediente en el cual se justifique la exención atendiendo a criterios de eficiencia e igualdad de acceso, y atendiendo a las condiciones de uso establecidas".

b) El uso de espacios deportivos por la policía local, bomberos y protección civil del Ayuntamiento de Granada, en el marco de sus programas de mantenimiento físico.

c) Los niños, niñas o adolescentes incluidos dentro del 'programa de atención especial' del Servicio de Eventos y Programas de Atención Especial" que lleven

a cabo actividades físico-deportivas en aras a la lucha contra el riesgo de exclusión social."

d) "Los niños, niñas o adolescentes que participen en competiciones deportivas de deporte base o en los juegos deportivos municipales, con el padre y/o la madre o los tutores en situación de desempleo con bajas prestaciones o que aun no estando aquellos en situación de desempleo cuenten con ingresos insuficientes o aquellos que se encuentren bajo la tutela de un centro de menores estarán exentos de pagar el precio público correspondiente, siempre y cuando se solicite y se acredite por el tutor/tutores o responsable del menor, que se reúnen las condiciones establecidas en la correspondiente convocatoria. Al efecto, se realizará por el Ayuntamiento de Granada una convocatoria pública antes del inicio de la temporada deportiva, previa aprobación de las bases con las condiciones que deberán acreditar los beneficiarios de la exención

e) "Los centros educativos públicos y concertados, dentro de la asignatura Educación Física, así como las asociaciones y entidades que trabajan para fomentar el deporte de las personas con discapacidad y el deporte inclusivo, y por los colectivos de pacientes que buscan en el ejercicio físico un fin terapéutico, previa solicitud a la Concejalía de Deportes, están exentos de pagar el precio público correspondiente por el uso del espacio deportivo, siempre y cuando acrediten que no disponen de espacios deportivos o que estos son insuficientes para el desarrollo de sus actividades. Podrán usar aquellos en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes y deberá acreditarse en el expediente administrativo correspondiente que acuerde el uso gratuito que éste no interfiere en el programa general de actividades y uso de las instalaciones deportivas de la concejalía de Deportes"

f) "Las y los deportistas de alto rendimiento de Andalucía incluidos en la lista que se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como los deportistas de alto nivel incluidos en la lista que se publica en el BOE, estarán exentos del pago del precio público correspondiente por el uso de espacios deportivos en las instalaciones deportivas".

g) "Las entidades con ánimo de lucro y el empresariado individual que organicen eventos deportivos en la ciudad de Granada que contribuyan a la generación de riqueza y empleo en la misma, al fomento del deporte y a la difusión de la imagen de Granada como ciudad, podrán beneficiarse de la exención del precio público por el uso de las instalaciones deportivas. Para beneficiarse de la exención deberán presentar al menos un mes antes de la celebración del evento, una solicitud por oficina electrónica dirigido a la Concejalía de Deportes, que incluya un proyecto del evento en el que conste el impacto económico, mediático y social que se prevé del mismo en la ciudad de Granada. Una vez recibida la solicitud, la concejalía emitirá un informe favorable para la exención del referido precio público, condicionada a que con posterioridad a la celebración del evento en un plazo máximo de un mes, los organizadores del mismo presenten un informe a su costa, suscrito por una consultora o uno o varios profesionales independientes, del impacto económico, mediático y social que realmente ha tenido el evento en la ciudad de Granada. En la resolución que se dicte acordando la exención, entre otras condiciones se establecerá el contenido mínimo del referido informe y las condiciones de solvencia e independencia que ha de reunir tanto la consultora como los profesionales".

Artículo 12º. BONIFICACIONES

A) Sobre el uso individual de la pista de atletismo y la calle libre en las piscinas cubiertas.

Se establecen sobre el precio público establecido por el uso individual de la pista de atletismo y calle libre en las piscinas cubiertas, las siguientes bonificaciones:

• El 30% a las personas con discapacidad, siempre que acrediten un grado mínimo del 33%, previa presentación del documento oficial que acredite aquella.

• El 50% a las personas mayores de 65 años.

• El 25% a los menores de 21 años.

• Las familias numerosas tendrán una bonificación del 20% o del 30%, según tengan la categoría de general o especial, de lunes a viernes, en horario desde las 16 horas hasta el cierre de la instalación deportiva. Deberán presentar para su acreditación el título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

• Los voluntarios que estén acreditados en la Oficina Municipal de Promoción del Voluntariado Deportivo tendrán una bonificación del 50% de lunes a viernes, en horario desde la apertura hasta el cierre de las instalaciones deportivas.

• Los usuarios empadronados en el municipio de Granada tendrán una bonificación del 10%.

Las bonificaciones anteriores no serán acumulables entre sí, salvo la bonificación por empadronamiento.

B) Sobre el uso de espacios deportivos

Las asociaciones que hayan sido declaradas de utilidad social por la Concejalía de Bienestar Social y Familia del Ayuntamiento de Granada podrán beneficiarse de un descuento del 50% por el uso de espacios deportivos, siempre y cuando presenten un programa de fomento de la práctica deportiva ligado a su objeto social y no interfieran la oferta general de actividades y servicios de la Concejalía de Deportes. Deberán formalizar el correspondiente convenio de colaboración antes del inicio del programa referido.

C) Sobre la participación en actividades y eventos deportivos

1. El 20% a las personas con discapacidad, siempre que acrediten un grado mínimo del 33%, previa presentación del documento oficial que acredite aquella salvo en las actividades deportivas y eventos específicamente tarifados para este colectivo.

2. Las personas usuarias mayores de 65 años y aquellos otros que presenten la condición de "pensionistas" tendrán una bonificación del 20% en el precio cuando sus ingresos sean inferiores al doble del salario mínimo interprofesional, salvo en las actividades y eventos específicamente tarifados para este colectivo. En las actividades médico-deportivas para mayores se establecerán las tarifas reducidas según los tramos de renta allí establecidos, no siendo de aplicación la bonificación del 20%. En un caso y en otro deberá solicitar la bonifica-

ción o la aplicación de la tarifa reducida en un impreso normalizado acompañando un certificado de ingresos. En la web del Ayuntamiento de Granada se publicarán los impresos normalizados y los tramos de renta que deberán acreditar para beneficiarse de las tarifas reducidas en el caso de actividades médico-deportivas.

3. Las familias numerosas tendrán una bonificación del 20% o 30%, según tenga la categoría de general o especial. Deberán presentar para su acreditación el título de familia que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

4. Los usuarios empadronados en el municipio de Granada tendrán un 5% de descuento en las tarifas.

5. Los parados con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional tendrán una bonificación del 20%. Deberán presentar una solicitud normalizada acompañando un certificado acreditativo de su situación de parado y de sus ingresos. En la web del Ayuntamiento se publicarán los impresos normalizados y las formas de acreditar la situación de parado y los ingresos mensuales.

6. Con el fin de facilitar la participación de los deportistas menores de edad, cuyas familias disponen de escasos recursos económicos, en competiciones deportivas oficiales no profesionales y en los juegos deportivos municipales organizados por el Ayuntamiento de Granada, el Concejal de Deportes, a propuesta de una comisión, compuesta por al menos tres funcionarios de la Concejalía de Deportes, designados por el Concejal de Deportes, bajo su presidencia o, en su caso, de la Coordinadora General Deportes, podrá establecer con carácter excepcional, bonificaciones entre el 50% y el 90% en los precios o cuotas que hayan de abonar las entidades deportivas en las que se integran. La cuantía de la bonificación estará en función de los ingresos de la unidad familiar de la que forme parte el menor. La entidad deportiva a la que pertenezca el deportista deberá acreditar los ingresos de la unidad familiar del menor, en la forma que se determine por el Concejal de Deporte -que al afecto aprobará la instrucción correspondiente, que se hará pública en la web del servicio público de deportes- y que la entidad no dispone de medios económicos para sufragar el precio público correspondiente al menor, debiendo aportar además una declaración de su Junta Directiva en la que se haga constar que las cantidades que percibe el club de los padres y madres de los deportistas menores de edad, se dedican sólo y exclusivamente a gastos relacionados directamente con el equipo en el que participan y a los gastos generales de la entidad, acompañada del presupuesto detallado de ingresos y gastos de todos los equipos que participan en competiciones oficiales no profesionales.

7. Para incrementar el uso de determinados espacios deportivos y la participación en actividades y eventos deportivos podrán realizarse campañas de promoción especial con descuentos entre un diez y un treinta por ciento en el precio público. Las campañas de promoción se aprobarán por el Concejal Delegado de Deportes y se harán públicas en la web del servicio público de deportes del Ayuntamiento de Granada.

Las campañas de promoción se aprobarán por el Concejal Delegado de Deportes y se harán públicas en la web del servicio público de deportes del Ayuntamiento de Granada.

Las solicitudes de bonificación referidas en los apartados anteriores se formalizarán en una instancia normalizada, se presentarán por registro y ordenarán según la antigüedad de las mismas, conforme a la información que facilite el registro de entrada, de tal forma que se concederán las bonificaciones, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en cada caso, según el criterio antigüedad sobre todas aquellas que cumplan con los requisitos y hasta cubrir el número de plazas reservado en cada grupo para todas las bonificaciones previstas, salvo la de empadronamiento. El plazo para resolver será de quince días. El silencio administrativo será negativo.

Las bonificaciones anteriores no se aplican a los Juegos Deportivos Municipales ni son acumulables entre sí, salvo la referida a los usuarios empadronados.

Con excepción de la bonificación por empadronamiento y las bonificaciones excepcionales previstas en el apartado 6 de este artículo, el resto se limitarán en cada grupo a un número máximo equivalente al 15% de plazas ofertadas en cada grupo para todas las bonificaciones referidas.

El importe que resulte de aplicar la bonificación se redondeará siempre al alza.

El importe de las bonificaciones por actividades y eventos deportivos se abonará mediante saldo cuyo importe podrá descontar en la adquisición de otros servicios deportivos salvo en las campañas de promoción, las bonificaciones previstas en artículo 5 de esta normativa y la bonificación prevista en el artículo 18 de esta normativa.

Artículo 13º. SERVICIOS DEPORTIVOS NUEVOS

Los precios públicos por los servicios deportivos de nueva creación, así como la modificación de los existentes se acordarán por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado de Deportes, previa la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo debidamente informado por la Intervención municipal, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno una vez se hayan publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Artículo 14º. MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE LOS CONCESIONARIOS Y AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS NUEVOS

La modificación de tarifas por la prestación de servicios y realización de actividades, que se desarrollen en las instalaciones deportivas municipales que se gestionan en régimen de concesión administrativa, será competencia de la Junta de Gobierno Local, que las aprobará o denegará, a propuesta del Concejal Delegado de Deportes.

La revisión de tarifas o en su caso la aprobación de nuevas tarifas para los servicios deportivos que se presten en régimen de concesión administrativa se aprobará, en su caso, por la Junta de Gobierno Local a propuesta del Concejal Delegado de Deportes.

Artículo 15º. IMPAGO Y DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y/O EVENTOS DEPORTIVOS Y POR EL USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS

Las deudas por impago de los precios previstos en la presente normativa se exigirán por el procedimiento de apremio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A) Procederá la devolución del precios público en los supuestos siguientes:

a) Cuando por causas imputables al Ayuntamiento no se llegue a celebrar la actividad y/o evento deportivo o no se use el espacio deportivo.

b) Para actividades o utilización de espacios deportivos, si se solicita la devolución mediante una instancia normalizada, con una antelación igual o superior a diez días naturales antes del comienzo de la actividad o la utilización del espacio deportivo.

c) Para eventos organizados por la concejalía de deportes, si se solicita la devolución mediante una instancia normalizada, con una antelación igual o superior a 60 días naturales antes del comienzo del evento.

B) Procederá el reintegro a saldo en los siguientes supuestos:

a) Si se solicita la devolución del precio, en una instancia normalizada, antes del inicio de la actividad con un plazo inferior a diez naturales antes del comienzo, o una vez iniciada la actividad y antes del tercer día de clase (éste último caso no será aplicable en las actividades pertenecientes a la campaña de Verano), no procederá su devolución en dinero pero dispondrá en su ficha de usuario/a de un saldo igual al importe abonado, del cual se le entregará un justificante en caso de que lo solicite, que podrá descontar total o parcialmente cuando adquiera otros servicios deportivos.

b) Si se solicita la devolución del precio, en una instancia normalizada, antes del inicio del evento deportivo con un plazo inferior a diez naturales antes del comienzo, no procederá su devolución en dinero, pero dispondrá en su ficha de usuario/a de un saldo igual al importe abonado, del cual se le entregará un justificante en caso de que lo solicite, que podrá descontar total o parcialmente cuando adquiera otros servicios deportivos.

c) Si se solicita la devolución, en una solicitud normalizada, una vez iniciada la actividad (no será aplicable a los actividades de verano) y antes de la tercera semana, previa la tramitación administrativa correspondiente, el usuario tendrá un saldo a su favor por un importe igual al 50% del precio efectivamente abonado, del cual se le entregará un justificante en caso de que lo solicitase, que podrá descontar total o parcialmente, cuando adquiera otros servicios deportivos en el Ayuntamiento de Granada.

d) Si se solicita la devolución en el caso de que se utilice un espacio deportivo en régimen continuidad, previa la tramitación administrativa correspondiente, el usuario tendrá un saldo a su favor por un importe igual al 75% del valor del tiempo que reste por usar, del cual se le entregará un justificante en caso de que lo solicitase, que podrá descontar total o parcialmente, cuando adquiera otros servicios deportivos en el Ayuntamiento de Granada.

e) Una vez reservado un espacio deportivo en régimen de no continuidad, si este se anula a petición del usuario, tendrá este derecho a un saldo igual al 90% de su valor si la anulación se solicita con al menos tres días de antelación o del 75% si se solicita con menos de tres días de antelación pero siempre antes del día de su disfrute. Se le entregará un justificante del importe del saldo, en caso de que lo solicitase, que podrá descontar total o parcialmente, cuando adquiera otros servicios deportivos en el Ayuntamiento de Granada.

C) No procederá la devolución:

a) Una vez iniciado el uso del espacio deportivo de forma puntual.

b) En la realización de actividades al aire libre con continuidad no procederá la devolución del importe del precio público a causa de inclemencias del tiempo. No obstante, si se llegara a la pérdida de más del 50 % de clases mensuales, se le ofrecerá a los usuarios/as una alternativa para su recuperación dentro de las fechas disponible.

c) En la utilización de espacios deportivos no procederá la devolución del importe del precio público por inclemencias del tiempo, si bien se le ofrecerá al usuario la posibilidad de usar del espacio deportivo en las fechas y horarios disponibles o tendrá derecho a su importe mediante saldo. Si opta por el saldo, se le entregará un justificante del importe del mismo, que podrá descontar total o parcialmente, cuando adquiera otros servicios deportivos en el Ayuntamiento de Granada. Para ejercer este derecho, no tendrá que acudir a la instalación en el día y hora de la reserva, toda vez que será el responsable de la instalación el que determine si concurre el mal tiempo en la hora reservada que impide el uso de la instalación deportiva. Para su efectividad deberá llamar telefónicamente a la instalación para que el personal de control de la misma proceda, si se da el supuesto de inclemencia del tiempo, a su anulación.

d) Cuando la suspensión de la actividad se deba a causas imputables al Ayuntamiento de Granada, (celebración de acontecimientos deportivos o culturales, obras, reparaciones u otras incidencias no subsanables), se estudiará la posibilidad de recuperación de las clases impartidas, en otras fechas, siempre que el servicio lo permita.

Artículo 16º. CONDICIONES SOBRE EL USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS

Los usuarios sólo podrán utilizar el espacio deportivo que hayan reservado previamente. En su caso, sólo podrán participar en las actividades y eventos en los que previamente se hayan inscrito, aceptando los participantes que caso de no matricularse o inscribirse el número mínimo establecido en cada actividad o evento deportivo, el grupo de actividad o el evento se cancelará, devolviéndose a aquellos el importe abonado, en su totalidad.

El deterioro que se produzca en las instalaciones y en el material deportivo utilizado por un uso incorrecto de los mismos o actos de vandalismo, dará lugar, previo informe del servicio correspondiente al reembolso del

importe de los desperfectos con cargo a la persona o entidad responsable, según los precios de mercado. Al efecto se tramitará el correspondiente procedimiento de reclamación conforme al Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial. El impago del importe de los daños causados, sin perjuicio de su reclamación por la vía correspondiente, impedirá al usuario o a la entidad el acceso a las instalaciones deportivas y la pérdida de la exención o bonificación establecida, debiendo abonar la tarifa ordinaria por el periodo de tiempo de uso realizado.

Las personas usuarias de espacios deportivos, actividades y eventos deportivos deberán observar las condiciones que se establezcan por el Concejal Delegado de Deportes en cada una de las actividades y eventos deportivos así como con relación al uso de los espacios deportivos. Estas se aprobarán por el Concejal Delegado de Deportes y se publicarán en la web del Ayuntamiento de Granada. La solicitud de uso de un espacio deportivo o la participación en una actividad o evento deportivo conllevará la aceptación incondicional, permaneciendo en vigor hasta su modificación parcial o total.

Las condiciones sobre reserva de espacios deportivos se aprobarán por el Concejal Delegado de Deportes y se publicarán en la web del Ayuntamiento de Granada, permaneciendo en vigor hasta su modificación parcial o total.

La Concejalía de Deportes tendrá la facultad de anular horarios de utilización, autorizados previamente, para los supuestos en que se realicen otras actividades que la misma considere preferentes o para la realización de tareas de mantenimiento. En este caso, se procederá a la devolución de las cantidades que hubieran sido facturadas y abonadas correspondientes a las horas anuladas, sin que las personas usuarias tengan derecho a indemnización alguna.

Las actividades extradeportivas que se organicen en las instalaciones deportivas municipales, cuando impliquen anulación de reservas autorizadas previamente a otras personas usuarias, devengarán, además del precio público correspondiente, el importe de las reservas anuladas.

Artículo 17º. ABONADOS

Con el fin de facilitar el acceso a los servicios deportivos que ofrece el servicio público de deportes se establece un abono individual para adultos con una cuantía de 20 euros anuales, que dará derecho a las siguientes prestaciones:

- Ocho pases sin coste alguno, a razón de dos pases por bimestre, para invitar a un familiar o amigo a participar en las actividades físico-deportivas o médico deportivas en que se esté inscrito, en las fechas que se determine por la concejalía. Sólo se podrá utilizar uno por mes.

- Ocho pases sin coste alguno, a razón de dos pases por bimestre, para participar el abonado en las actividades y eventos que se determine por el Concejal Delegado de Deportes. Sólo se podrá utilizar uno por mes.

- En las actividades de verano el número de pases quedará reducido a uno por actividad en la que se esté inscrito.

- Un plazo preferente de inscripción en actividades y eventos deportivos, así como en la reserva de espacios deportivos.

- Por cada diez horas de uso de espacios deportivos podrá hacer uso sin coste alguno de una hora más del mismo espacio deportivo en los días y horarios que se determinen. Cuando el uso lo realice un colectivo, deberán estar abonados al menos un 80% de sus componentes para poder disfrutas de este beneficio.

- Una bonificación del 30% en el precio público en concepto de reconocimiento médico-deportivo.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda de esta normativa de gestión de precios públicos, el Concejal Delegado de Deportes aprobará las instrucciones, junto con los modelos de solicitud, para la puesta en marcha de la figura del abonado individual, sus beneficios y la forma en la que se realizarán, publicándose todo ello en la página web del servicio público de deportes.

Artículo 18º. BONOS SOLIDARIOS

Con el fin de ampliar las actividades deportivas inclusivas se crea un bono solidario por importe de entre 1 y 10 euros, que se destinará a financiar gastos de actividades y eventos deportivos cuya finalidad principal sea la inclusión social. En la web del servicio público de deportes se informará de las actuaciones a las que se destinará el importe de los bonos solidarios, así como el resultado de las actividades y eventos desarrollados. Los donantes recibirán un certificado acreditativo de la adquisición de dicho bono.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera. Cuando se formalice un convenio de prácticas del alumnado de un centro público de la red de la Consejería de Educación en el que se impartan enseñanzas relacionadas con el deporte, para realizar aquellas en las actividades deportivas y eventos deportivos organizados por la Concejalía de Deportes y siempre que está lo considere de interés, podrá la Concejalía proponer la compensación del pago que resultara del uso del espacio deportivo al Centro público dependiente de la Junta de Andalucía, en consideración a las prestaciones realizadas por los alumnos y alumnas en prácticas para la Concejalía de Deportes, en las actividades y eventos deportivos y así recogerse en el referido convenio.

Segunda. El Concejal Delegado de Deportes aprobará las instrucciones, junto con los modelos de solicitud en su caso, para la ejecución de la presente normativa. Todo ello se publicará en la web del Ayuntamiento de Granada, en la sección “Deportes” para conocimiento de todos los usuarios y usuarias del Servicio Público de Deportes del Ayuntamiento de Granada.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2012, previa su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente texto quedará derogada en su anterior redacción la normativa reguladora de los precios públicos por uso de instalaciones y actividades deportivas del PMD publicadas en el B.O.P. de Granada de 30 de agosto de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

1.- ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS		
1.1-ESCUELAS MUNICIPALES DE DEPORTE BASE (CURSO ESCOLAR)		P.ACTUAL
ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DEPORTE BASE	CONCEPTO	PRECIO/mes
ATLETISMO EXTERIOR	3 D/S/1 M	21,50
ATLETISMO EXTERIOR 2	2 D/S/1M	16,50
ATLETISMO EXTERIOR 1	1 D/S/1M	8,25
BALONCESTO EXTERIOR 1	1 D/S/1M	8,25
BALONCESTO EXTERIOR 2	2 D/S/1M	16,50
BALONCESTO EXTERIOR 3	3 D/S/1 M	21,50
BALONCESTO INTERIOR 1	1 D/S/1M	10,00
BALONCESTO INTERIOR 2	2 D/S/1M	19,50
BALONCESTO INTERIOR 3	3 D/S/1 M	25,50
BALONMANO EXTERIOR 1	1 D/S/1M	8,25
BALONMANO EXTERIOR 2	2 D/S/1M	16,50
BALONMANO EXTERIOR 3	3 D/S/1 M	21,50
BALONMANO INTERIOR 1	1 D/S/1M	10,00
BALONMANO INTERIOR 2	2 D/S/1M	19,50
BALONMANO INTERIOR 3	3 D/S/1 M	25,50
FÚTBOL 7 EXTERIOR 1	1 D/S/1M	8,25
FÚTBOL 7 EXTERIOR 2	2 D/S/1M	16,50
FUTBOL 7 EXTERIOR 3	3 D/S/1 M	21,50
FÚTBOL 7 INTERIOR 2	2 D/S/1M	19,00
FÚTBOL 7 INTERIOR 3	3 D/S/1 M	25,00
FÚTBOL SALA EXTERIOR 1	1 D/S/1M	8,25
FÚTBOL SALA EXTERIOR 2	2 D/S/1M	16,50
FÚTBOL SALA EXTERIOR 3	3 D/S/1 M	21,50
FÚTBOL SALA INTERIOR 2	2 D/S/1M	20,00
FÚTBOL SALA INTERIOR 3	3 D/S/1 M	26,00
GIMNASIA DEPORTIVA ACROBÁTICA EXTERIOR 2	2 D/S/1M	17,00
GIMNASIA DEPORTIVA ACROBÁTICA EXTERIOR 3	3 D/S/1 M	22,00
GIMNASIA DEPORTIVA ACROBÁTICA INTERIOR 1	1 D/S/1M	10,00
GIMNASIA DEPORTIVA ACROBÁTICA INTERIOR 2	2 D/S/1M	19,50
GIMNASIA DEPORTIVA ACROBÁTICA INTERIOR 3	3 D/S/1 M	25,50
GIMNASIA INFANTIL EXTERIOR 2	2 D/S/1M	17,00
GIMNASIA INFANTIL EXTERIOR 3	3 D/S/1 M	22,00
GIMNASIA INFANTIL INTERIOR 1	1 D/S/1M	10,00
GIMNASIA INFANTIL INTERIOR 2	2 D/S/1M	19,50
GIMNASIA INFANTIL INTERIOR 3	3 D/S/1 M	25,50
GIMNASIA RÍTMICA EXTERIOR 2	2 D/S/1M	17,00
GIMNASIA RÍTMICA EXTERIOR 3	3 D/S/1 M	22,00
GIMNASIA RÍTMICA INTERIOR 2	2 D/S/1M	19,50
GIMNASIA RÍTMICA INTERIOR 3	3 D/S/1 M	25,50
GIMNASIA RÍTMICA NIVEL	2 D/S/1M	32,00
JUDO EXTERIOR 2	2 D/S/M	17,00
JUDO EXTERIOR 3	3 D/S/M	22,00
JUDO INTERIOR 1	1 D/S/1M	10,00
JUDO INTERIOR 2	2 D/S/1M	19,50
JUDO INTERIOR 3	3 D/S/1 M	25,50
KARATE EXTERIOR 2	2 D/S/M	17,00
KARATE EXTERIOR 3	3 D/S/M	22,00
KARATE INTERIOR 1	1 D/S/1M	10,00
KARATE INTERIOR 2	2 D/S/1M	19,50
KARATE INTERIOR 3	3 D/S/1 M	25,50
MINIDEPORTE EXTERIOR 2	2 D/S/1M	16,50
MINIDEPORTE EXTERIOR 3	3 D/S/1 M	21,50
MINIDEPORTE INTERIOR 1	1 D/S/1M	10,00
MINIDEPORTE INTERIOR 2	2 D/S/1M	19,50
MINIDEPORTE INTERIOR 3	3 D/S/1 M	25,50
MATROGIMNASIA INTERIOR 1	1 D/S/1M	10,00

POLIDEPORTIVA EXTERIOR 1	1 D/S/1M	8,25
POLIDEPORTIVA EXTERIOR 2	2 D/S/1M	16,50
POLIDEPORTIVA EXTERIOR 3	3 D/S/1 M	21,50
POLIDEPORTIVA INTERIOR 2	2 D/S/1M	19,50
POLIDEPORTIVA INTERIOR 3	3 D/S/1 M	25,50
RUGBY (TAG-BASE) EXTERIOR 1	1 D/S/1M	8,25
RUGBY (TAG-BASE) EXTERIOR 2	2 D/S/1M	16,50
RUGBY (TAG-BASE) EXTERIOR 3	3 D/S/1 M	21,50
RUGBY (TAG-BASE) INTERIOR 2	2 D/S/M	20,00
RUGBY (TAG-BASE) INTERIOR 3	3 D/S/M	26,00
TAEKWONDO EXTERIOR 2	2 D/S/M	17,00
TAEKWONDO EXTERIOR 3	3 D/S/M	22,00
TAEKWONDO INTERIOR 2	2 D/S/1M	19,50
TAEKWONDO INTERIOR 3	3 D/S/1 M	25,50
VOLEIBOL EXTERIOR 1	1 D/S/1M	8,25
VOLEIBOL EXTERIOR 2	2 D/S/1M	16,50
VOLEIBOL EXTERIOR 3	3 D/S/1 M	21,50
VOLEIBOL INTERIOR 1	1 D/S/1M	10,00
VOLEIBOL INTERIOR 2	2 D/S/1M	19,50
VOLEIBOL INTERIOR 3	3 D/S/1 M	25,50
HOCKEY EXTERIOR 1	1 D/S/1M	8,25
HOCKEY EXTERIOR 2	2 D/S/1M	16,50
HOCKEY EXTERIOR 3	3 D/S/1 M	21,50
HOCKEY INTERIOR 1	1 D/S/1M	10,00
HOCKEY INTERIOR 2	2 D/S/1M	19,50
HOCKEY INTERIOR 3	3 D/S/1 M	25,50
1.2-ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS (CURSO ESCOLAR)		
1.2.1 ACTIVIDADES ACUÁTICAS (CURSO ESCOLAR)	CONCEPTO	PRECIO/mes
AQUAGIM	1 D/S/1 M	10,50
AQUAGIM 2	2 D/S/1 M	20,50
AQUAGIM 3	3 D/S/1 M	29,00
AQUABICI	2 D/S/1 M	24,00
NATACIÓN ADULTOS	1 D/S/1 M	12,50
NATACIÓN ADULTOS	2 D/S/1 M	24,50
NATACIÓN ADULTOS	3 D/S/1 M	32,50
NATACIÓN FEDERACIÓN	2 D/S/1 M	19,50
NATACIÓN FEDERACIÓN	3 D/S/1 M	27,50
NATACIÓN INFANTIL	1 D/S/1 M	10,00
NATACIÓN INFANTIL	2 D/S/1 M	19,50
NATACIÓN INFANTIL	3 D/S/1 M	27,50
NATACIÓN JÓVENES	1 D/S/1 M	10,00
NATACIÓN JÓVENES	2 D/S/1 M	19,50
NATACIÓN JÓVENES	3 D/S/1 M	27,50
NATACIÓN NIÑOS	1 D/S/1 M	10,00
NATACIÓN NIÑOS	2 D/S/1 M	19,50
NATACIÓN NIÑOS	3 D/S/1 M	27,50
NATACIÓN NIVEL 0	1 D/S/1 M	12,50
NATACIÓN NIVEL 0	2 D/S/1 M	24,50
NATACIÓN NIVEL 0	3 D/S/1 M	32,50
NATACIÓN PREINFANTIL 30´	1 D/S/1 M	8,00
NATACIÓN PREINFANTIL 30´	2 D/S/1 M	16,00
NATACIÓN PREINFANTIL 30´	3 D/S/1 M	24,00
NATACIÓN SINCRONIZADA	2 D/S/1 M	19,50
NATACIÓN SINCRONIZADA	3 D/S/1 M	27,50
NATACIÓN TURNICIDAD	2 D/S/1 M	28,00
WATERPOLO	1 DIA/sem	10,00
WATERPOLO	2 D/S/1 M	19,50

WATERPOLO	3 D/S/1 M	27,50
1.2.2, ACTIVIDADES DE RAQUETA (CURSO ESCOLAR)	CONCEPTO	PRECIO/mes
BADMINTON	1 D/S/ 1 M	10,00
BADMINTON	2 D/S/1 M	19,50
MINITENIS 45´	1 D/S/ 1 M	8,25
MINITENIS 45´	2 D/S/1 M	17,00
PADEL ADULTOS	1 D/S/ 1 M	14,50
PADEL ADULTOS	2 D/S/1 M	29,00
PADEL JÓVENES - PADEL NIÑOS/AS - MINIPADEL	2 D/S/1 M	26,00
PADEL TÉCNICO	1 D/S/ 1 M	19,50
MINIPADEL	1 D/S/ 1 M	13,00
TENIS ADULTOS	1 D/S/ 1 M	12,00
TENIS ADULTOS	2 D/S/1 M	23,50
TENIS ADULTOS	3 D/S/1 M	31,00
TENIS JOVENES - TENIS NIÑOS/AS	1 D/S/ 1 M	11,00
TENIS JOVENES - TENIS NIÑOS/AS	2 D/S/1 M	22,50
TENIS JOVENES - TENIS NIÑOS/AS	3 D/S/1 M	29,00
1.2.3 ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS (CURSO ESCOLAR)	CONCEPTO	PRECIO/mes
ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	2 D/S/1 M	20,50
ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	3 D/S/1 M	28,50
AIKIDO	2 D/S/1 M	19,50
AIKIDO	3 D/S/1 M	25,50
DEFENSA PERSONAL	2 D/S/1 M	15,50
ENTRENAMIENTO FUNCIONAL	1 D/S/1 M	10,50
ENTRENAMIENTO FUNCIONAL	2 D/S/1 M	20,50
ENTRENAMIENTO FUNCIONAL	3 D/S/1 M	28,50
ESGRIMA	2 D/S/1 M	19,50
ESGRIMA	3 D/S/1 M	25,50
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	1 D/S/1 M	10,50
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	2 D/S/1 M	20,50
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	3 D/S/1 M	28,50
GIMNASIA Y NATACIÓN	1 D/S/1 M	10,50
GIMNASIA Y NATACIÓN	2 D/S/1 M	20,50
GIMNASIA Y NATACIÓN	3 D/S/1 M	28,50
GLÚTEOS ABDOMINALES Y PIERNAS	1 D/S/1 M	10,50
GLÚTEOS ABDOMINALES Y PIERNAS	2 D/S/1 M	20,50
GLÚTEOS ABDOMINALES Y PIERNAS	3 D/S/1 M	28,50
MUÉVETE Y PIERDE PESO	2 D/S/1 M	20,50
MUÉVETE Y PIERDE PESO	3 D/S/1 M	31,00
PREPARACIÓN FÍSICA	1 D/S/1 M	10,50
PREPARACIÓN FÍSICA	2 D/S/1 M	20,50
PREPARACIÓN FÍSICA	3 D/S/1 M	28,50
STRECHING	1 D/S/1 M	10,50
STRECHING	2 D/S/1 M	20,50
STRECHING	3 D/S/1 M	28,50
MUEVETE Y PIERDE PESO 2	2 D/S/1 M	20,50
MUEVETE Y PIERDE PESO 3	3 D/S/1 M	31,00
ENTRENAMIENTO FUNCIONAL	1 D/S/1 M	10,50
ENTRENAMIENTO FUNCIONAL	2 D/S/1 M	20,50
ENTRENAMIENTO FUNCIONAL	3 D/S/1 M	28,50
1.2.4 ACTIVIDADES RÍTMICAS -18 AÑOS	CONCEPTO	PRECIO/mes
AEROBIC INFANTIL	2 D/S/1 M	12,50
AEROBIC INFANTIL	3 D/S/1 M	19,50
BATUCA	2 D/S/1 M	12,50
BATUCA	3 D/S/1 M	19,50
CAPOEIRA	2 D/S/1 M	12,50
CAPOEIRA	3 D/S/1 M	19,50
DANZA DEL VIENTRE INFANTIL	2 D/S/1 M	12,50
DANZA DEL VIENTRE INFANTIL	3 D/S/1 M	19,50
DANZA INFANTIL	2 D/S/1 M	12,50

DANZA INFANTIL	3 D/S/1 M	19,50
DANZA MODERNA	2 D/S/1 M	12,50
DANZA MODERNA	3 D/S/1 M	19,50
ESCUELA DE BAILE	2 D/S/1 M	12,50
ESCUELA DE BAILE	3 D/S/1 M	19,50
HIP HOP/ FUNKY	2 D/S/1 M	12,50
HIP HOP/ FUNKY	3 D/S/1 M	19,50
STREET DANCE	2 D/S/1 M	12,50
STREET DANCE	3 D/S/1 M	19,50
ZUMBA	1 D/S/1 M	10,50
ZUMBA	2 D/S/1 M	20,50
ZUMBA	3 D/S/1 M	28,50
1.2.5 ACTIVIDADES RÍTMICAS +18 AÑOS	CONCEPTO	PRECIO/mes
AEROBIC	1 D/S/1 M	10,50
AEROBIC	2 D/S/1 M	20,50
AEROBIC	3 D/S/1 M	28,50
BAILE MODERNO INTERIOR	1 D/S/1 M	10,00
BAILE MODERNO INTERIOR	2 D/S/1 M	19,50
BAILE MODERNO INTERIOR	3 D/S/1 M	25,50
BAILE DE SALÓN	1 D/S/1 M	10,50
BAILE DE SALÓN	2 D/S/1 M	20,50
BAILE DE SALÓN	3 D/S/1 M	28,50
BODY PUMP	1 D/S/1 M	10,50
BODY PUMP	2 D/S/1 M	20,50
BODY PUMP	3 D/S/1 M	28,50
DANZA DEL VIENTRE	1 D/S/1 M	10,50
DANZA DEL VIENTRE	2 D/S/1 M	20,50
DANZA DEL VIENTRE	3 D/S/1 M	28,50
DANZA TRIBAL	2 D/S/1 M	20,50
DANZA TRIBAL	3 D/S/1 M	28,50
RITMOS LATINOS	1 D/S/1 M	10,50
RITMOS LATINOS	2 D/S/1 M	20,50
RITMOS LATINOS	3 D/S/1 M	28,50
STEP	1 D/S/1 M	10,50
STEP	2 D/S/1 M	20,50
STEP	3 D/S/1 M	28,50
ZUMBA	1 D/S/1 M	10,50
ZUMBA	2 D/S/1 M	20,50
ZUMBA	3 D/S/1 M	28,50
1.2.6 GIMNASIAS SUAVES	CONCEPTO	PRECIO/mes
GIMNASIA SUAVE ADULTOS	1 D/S/ 1 M	10,50
CHICKUNG 2	2 D/S/M/sem	21,00
CHICKUNG 3	3 D/S/M/sem	28,00
PILATES	2 D/S/1 M	20,50
PILATES	3 D/S/1 M	28,50
PILATES Y NATACIÓN	2 D/S/1 M	20,50
PILATES Y NATACIÓN	3 D/S/1 M	28,50
TAICHI CHUAN	2 D/S/1 M	20,50
TAICHI CHUAN	3 D/S/1 M	28,50
YOGA	2 D/S/1 M	20,50
YOGA	3 D/S/1 M	28,50
YOGA DINÁMICO, YOGA Y PILATES	2 D/S/1 M	20,50
YOGA DINÁMICO, YOGA Y PILATES	3 D/S/1 M	28,50
YOGA WHEEL	2 D/S/1 M	20,50
YOGA WHEEL	3 D/S/1 M	28,50
1.3.1 ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DEPORTE BASE (verano)	CONCEPTO	PRECIO/turno
BALONCESTO	10 ses./turno	25,00
BALONMANO	10 ses./turno	25,00
FÚTBOL 7	10 ses./turno	25,00
FÚTBOL SALA	10 ses./turno	25,00

GIMNASIA DEPORTIVA ACROBÁTICA	10 ses./turno	25,00
GIMNASIA INFANTIL	10 ses./turno	25,00
GIMNASIA RÍTMICA	10 ses./turno	25,00
JUDO	10 ses./turno	25,00
KARATE	10 ses./turno	25,00
MINIDEPORTE	10 ses./turno	25,00
POLIDEPORTIVA	10 ses./turno	25,00
RUGBY (TAG-BASE)	10 ses./turno	25,00
TAEKWONDO	10 ses./turno	25,00
VOLEIBOL	10 ses./turno	25,00
MODALIDAD DEPORTIVA BASE	4 ses./turno	10,00
1.3.2 ACTIVIDADES ACUÁTICAS (verano)	CONCEPTO	PRECIO/turno
AQUAGIM	10 ses./turno	28,50
AQUABICI	10 ses./turno	30,00
NATACION ADULTOS	10 ses./turno	28,50
NATACIÓN FEDERACIÓN	10 ses./turno	28,50
NATACION INFANTIL	10 ses./turno	28,50
NATACIÓN JÓVENES	10 ses./turno	28,50
NATACIÓN NIÑOS	10 ses./turno	28,50
NATACIÓN NIVEL 0	10 ses./turno	28,50
NATACIÓN PREINFANTIL 30´	10 ses./turno	19,00
NATACIÓN PREINFANTIL 30´	6 ses./turno	11,40
NATACIÓN PREINFANTIL 30´	4 ses./turno	7,60
NATACIÓN SINCRONIZADA	10 ses./turno	28,50
WATERPOLO	10 ses./turno	28,50
ACTIVIDADES ACUÁTICAS (EXCEPTO AQUABICI Y PREINFANTIL)	6 ses./turno	17,10
ACTIVIDADES ACUÁTICAS (EXCEPTO AQUABICI Y PREINFANTIL)	4 ses./turno	11,40
1.3.3 ACTIVIDADES DE RAQUETA (verano)	CONCEPTO	PRECIO/turno
BADMINTON	10 ses./turno	25,00
BADMINTON	4 ses./turno	10,00
MINITENIS 45´	10 ses./turno	22,00
MINITENIS 45´	4 ses./turno	8,50
PADEL ADULTOS	10 ses./turno	34,00
PADEL JÓVENES	10 ses./turno	28,75
TENIS ADULTOS	10 ses./turno	29,25
TENIS ADULTOS	4 ses./turno	11,75
TENIS JÓVENES	10 ses./turno	29,25
TENIS JÓVENES	4 ses./turno	11,75
TENIS NIÑOS	10 ses./turno	29,25
TENIS NIÑOS	4 ses./turno	11,75
1.3.4 ACTIVIDADES FISICODEPORTIVAS (VERANO)	CONCEPTO	PRECIO/turno
ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	10 ses./turno	25,00
AIKIDO	10 ses./turno	25,00
DEFENSA PERSONAL FEMENINA	10 ses./turno	25,00
ENTRENAMIENTO FUNCIONAL	4 ses./turno	10,50
ENTRENAMIENTO FUNCIONAL	10 ses./turno	25,00
ESGRIMA	10 ses./turno	25,00
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	10 ses./turno	25,00
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	4 ses./turno	10,50
GIMNASIA Y NATACIÓN	10 ses./turno	25,00
GIMNASIA Y NATACIÓN	4 ses./turno	10,50
GLÚTEOS ABDOMINALES Y PIERNAS	10 ses./turno	25,00
GLÚTEOS ABDOMINALES Y PIERNAS	4 ses./turno	10,50
PREPARACIÓN FÍSICA	10 ses./turno	25,00
STRECHING	10 ses./turno	25,00
STRECHING	4 ses./turno	10,50
1.3.5 ACTIVIDADES RÍTMICAS -18 AÑOS (VERANO)	CONCEPTO	PRECIO/turno
AEROBIC INFANTIL	10 ses./turno	25,00
AEROBIC INFANTIL	4 ses./turno	10,50
BATUCA	10 ses./turno	25,00

CAPOEIRA	10 ses./turno	25,00
DANZA DEL VIENTRE INFANTIL	10 ses./turno	25,00
DANZA INFANTIL	10 ses./turno	25,00
DANZA MODERNA	10 ses./turno	25,00
ESCUELA DE BAILE	10 ses./turno	25,00
HIP HOP/ FUNKY	10 ses./turno	25,00
STREET DANCE	10 ses./turno	25,00
1.3.6 ACTIVIDADES RÍTMICAS +18 AÑOS (VERANO)	CONCEPTO	PRECIO/turno
AEROBIC	10 ses./turno	25,00
AEROBIC	4 ses./turno	10,50
BAILE DE SALON	10 ses./turno	25,00
BODY PUMP	10 ses./turno	25,00
BODY PUMP	4 ses./turno	10,50
DANZA DEL VIENTRE	10 ses./turno	25,00
DANZA DEL VIENTRE	4 ses./turno	10,50
DANZA TRIBAL	10 ses./turno	25,00
RITMOS LATINOS	10 ses./turno	25,00
RITMOS LATINOS	4 ses./turno	10,50
STEP	10 ses./turno	25,00
STEP	4 ses./turno	10,50
1.3.7 GIMNASIAS SUAVES (VERANO)	CONCEPTO	PRECIO/turno
CHICKUNG	10 ses./turno	25,00
PILATES	10 ses./turno	25,00
PILATES Y NATACIÓN	10 ses./turno	25,00
PILATES Y NATACIÓN	4 ses./turno	10,50
TAICHI CHUAN	10 ses./turno	25,00
YOGA	10 ses./turno	25,00
YOGA	4 ses./turno	10,50
YOGA Y PILATES	10 ses./turno	25,00
YOGA Y PILATES	4 ses./turno	10,50
YOGA DINÁMICO	10 ses./turno	25,00
YOGA DINÁMICO	4 ses./turno	10,50

	2-ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA		
	2.1 ESCOLARES EN SIERRA NEVADA	CONCEPTO	PRECIO
1 DÍA Escolares en Sierra Nevada, edad adultos (CF)		1 DÍA	60,00 €
1 DÍA Escolares en Sierra Nevada, edad adultos (CFM)		1 DÍA	70,00 €
1 DÍA Escolares Sierra Nevada – Infantil (CF)		1 DÍA	50,00 €
1 DÍA Escolares Sierra Nevada – Infantil (CFM)		1 DÍA	60,00 €
2 DÍAS Escolares Sierra Nevada – Infantil (CF)		2 DÍAS	103,00 €
2 DÍAS Escolares Sierra Nevada – Infantil (CFM)		2 DÍAS	115,00 €
2 DÍAS Escolares en Sierra Nevada, edad adultos (CF)		2 DÍAS	109,00 €
2 DÍAS Escolares en Sierra Nevada, edad adultos (CFM)		2 DÍAS	120,00 €
3 DÍAS Escolares Sierra Nevada - Adultos (CFM)		3 DÍAS	169,00 €
3 DÍAS Escolares Sierra Nevada - Adultos (CF)		3 DÍAS	148,00 €
3 DÍAS Escolares Sierra Nevada – Infantil (CF)		3 DÍAS	118,00 €
3 DÍAS Escolares Sierra Nevada – Infantil (CFM)		3 DÍAS	140,00 €
5 DIAS Escolares Sierra Nevada – Infantil (CF)		5 DIAS	190,00 €
5 DÍAS Escolares Sierra Nevada – Infantil (CFM)		5 DÍAS	220,00 €
5 DIAS Escolares en Sierra Nevada, edad adultos (CF)		5 DIAS	238,00 €
5 DÍAS Escolares en Sierra Nevada, edad adultos (CFM)		5 DÍAS	265,00 €
	2.2 CURSOS DE FIN DE SEMANA		
2 DÍAS EDAD INFANTIL (CF)		2 DÍAS	99,00 €
2 DÍAS EDAD ADULTOS (CF)		2 DÍAS	109,00 €

	*CF(Curso – forfaits)		
	**CFM (Curso - forfaits – material)		
	2.3 NATACIÓN ESCOLAR	CONCEPTO	PRECIO
	2.4 CAMPUS DE DÍA URBANOS	CONCEPTO	PRECIO
5 DÍAS Campus urbano		5 DÍAS	66,00 €
4 DÍAS Verano (Campus)		4 DÍAS	52,80 €

3,1-ACTIVIDADES DEPORTE ADAPTADO		
	CONCEPTO	PRECIO
AERÓBIC	4H/MES	6,00 €
MULTIDEPORTE	4H/MES	6,00 €
ATLETISMO	4H/MES	6,00 €
BALONCESTO	4H/MES	6,00 €
BALONCESTO	16H/MES	24,00 €
BOCCIA Y PETANCA DE SALÓN	4H/MES	6,00 €
BAILE DE SALÓN	8H/MES	12,00 €
BAILE DE SALÓN	4H/MES	6,00 €
FÚTBOL SIETE	4H/MES	6,00 €
FÚTBOL SALA	8H/MES	12,00 €
FÚTBOL SALA	12H/MES	18,00 €
NATACIÓN ESCOLAR	4H/MES	6,00 €
NATACIÓN ESCOLAR	8H/MES	12,00 €
NATACIÓN ESCOLAR	12H/MES	18,00 €
PETANCA	8H/MES	12,00 €
PETANCA	12H/MES	18,00 €
ESQUÍ ESPECIAL	1 DÍA	38,00 €
ESQUÍ ESPECIAL	2 DÍAS	76,00 €
ESQUÍ ESPECIAL	3 DÍAS	114,00 €
ESQUÍ ESPECIAL	4 DÍAS	152,00 €
ESQUÍ ESPECIAL	5 DÍAS	190,00 €
ESQUÍ ESPECIAL MATERIAL	1 DÍA	45,00 €
ESQUÍ ESPECIAL MATERIAL	2 DÍAS	90,00 €
ESQUÍ ESPECIAL MATERIAL	3 DÍAS	135,00 €
ESQUÍ ESPECIAL MATERIAL	4 DÍAS	180,00 €
ESQUÍ ESPECIAL MATERIAL	5 DÍAS	225,00 €
ESQUÍ ESPECIAL MATERIAL ESPECIAL	1 DÍA	59,00 €
ESQUÍ ESPECIAL MATERIAL ESPECIAL	2 DÍAS	118,00 €
ESQUÍ ESPECIAL MATERIAL ESPECIAL	3 DÍAS	177,00 €
ESQUÍ ESPECIAL MATERIAL ESPECIAL	4 DÍAS	236,00 €
ESQUÍ ESPECIAL MATERIAL ESPECIAL	5 DÍAS	295,00 €
FIN SEMANA DEPORTIVO	20H/MES	24,00 €
3,2-EVENTOS DEPORTIVOS		
CARRERA NOCTURNA ADULTO	9,00 €	
CARRERA NOCTURNA MENOR	5,00 €	
CARRERA MEDIA MARATÓN ANTICIPADA	16,00 €	
CARRERA MEDIA MARATÓN PROMOCIÓN	18,00 €	
CARRERA MEDIA MARATÓN RECTA FINAL	22,00 €	

3.3 JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES		
	PRECIO	
Depósito 1-5 Equipos	111,00 €	
Depósito 6-10 Equipos	222,00 €	
Depósito 11-15 Equipos	333,00 €	
Depósito + 15 Equipos	444,00 €	
Inscripción equipo benjamín	146,00 €	
Inscripción equipo alevín	146,00 €	
Inscripción equipo infantil	181,00 €	
Inscripción equipo cadete	181,00 €	
Inscripción equipo juvenil	235,00 €	
Inscripción equipo sénior	324,00 €	
Inscripción individual benjamín	14,00 €	
Inscripción individual alevín	14,00 €	
Inscripción individual infantil	16,00 €	
Inscripción individual cadete	16,00 €	
Inscripción individual juvenil	20,00 €	
Inscripción individual sénior	28,00 €	
Inscripción delegados y/o entrenadores	21,00 €	
Inscripción promoción A	6,00 €	
Instalación equipos	183,00 €	
Modificación de encuentros	8,00 €	
Reclamación al Comité de seguimiento	18,00 €	
EXPEDICIÓN DE TARJETA DE CONTROL DE ACCESO		
Expedición	2,00 €	
Copia	2,00 €	

4-USO DE ESP4CIOS DEPORTIVOS		*A-16:00	**16:00-C
	CONCEPTO	PRECIO	PRECIO
Pabellón Cubierto	Sin Luz	18,00 €	36,00 €
Pabellón Cubierto	Con Luz	21,00 €	42,00 €
Pista Atletismo	Sin Luz	0,75 €	1,50 €
Pista Atletismo	Con Luz	0,75 €	1,50 €
Pista Polideportiva	Sin Luz	6,50 €	12,50 €
Pista Polideportiva	Con Luz	7,50 €	14,50 €
Pista Tenis	Sin Luz	4,50 €	8,50 €
Pista Tenis	Con Luz	4,50 €	10,50 €
Pista de Pádel	Sin Luz	5,50 €	11,00 €
Pista de Pádel	Con Luz	7,00 €	13,50 €
Sala Usos Múltiples	Sin Luz	12,50 €	25,00 €
Sala Usos Múltiples	Con Luz	12,50 €	25,00 €
Campo Fútbol 11 Tierra	Sin Luz	15,50 €	31,00 €
Campo Fútbol 11 Tierra	Con Luz	20,50 €	41,00 €
Campo Fútbol 11 Hierba Natural	Sin Luz	64,00 €	128,00 €
Campo Fútbol 11 Hierba Natural	Con Luz	77,00 €	154,00 €
Campo Futbol 11 Hierba Artificial	Sin Luz	44,00 €	87,00 €
Campo Futbol 11 Hierba Artificial	Con Luz	49,00 €	97,00 €
Campo Fútbol 7 Tierra	Sin Luz	8,00 €	15,50 €
Campo Fútbol 7 Tierra	Con Luz	10,50 €	20,50 €
Campo Fútbol 7 Hierba Artificial	Sin Luz	22,00 €	44,00 €

Campo Fútbol 7 Hierba Artificial	Con Luz	22,00 €	49,00 €
Campo Fútbol 7 Hierba Natural	Sin Luz	32,00 €	64,00 €
Campo Fútbol 7 Hierba Natural	Con Luz	38,50 €	77,00 €
Pista Petanca	Sin Luz	2,50 €	5,00 €
Pista Petanca	Con Luz	3,00 €	6,00 €
Sala musculación grupos	Sin Luz	36,00 €	36,00 €
Sala musculación grupos	Con Luz	36,00 €	36,00 €
Unidad Salto de Altura	Sin Luz	8,00 €	16,00 €
Unidad Salto de Altura	Con Luz	8,00 €	16,00 €
* A-16:00 = Desde apertura a 16:00 horas			
* *16:00-C = Desde 16:00 horas a cierre			
4.1 PRECIOS UNITARIOS PISCINA CUBIERTA	CONCEPTOS	*A-16:00	**16:00-C
Entrada	NIÑOS*	1,50 €	3,00 €
	ADULTOS**	2,25 €	4,50 €
Abono 10 baños	NIÑOS	13,50 €	27,00 €
	ADULTOS	20,50 €	41,00 €
Abono 20 baños	NIÑOS	24,25 €	48,50 €
	ADULTOS	37,50 €	75,00 €
Abono 30 baños	NIÑOS	35,00 €	70,00 €
	ADULTOS	53,50 €	106,50 €
Grupo máx. 10 pers/1h/1 calle	NIÑOS	20,50 €	40,50 €
	ADULTOS	20,50 €	40,50 €
*Niños hasta 14 años			
**Adultos de 15 años en adelante			
* A-16:00 = Desde apertura a 16:00 horas			
** 16:00-C = Desde 16:00 horas a cierre			
		*A-16:00	**16:00-C
4.2 PRECIOS UNITARIOS PISTA ATLETISMO INDIVIDUAL	CONCEPTO	PRECIO	PRECIO
1 Entrada		0,75 €	1,50 €
Abono 10 Pases		5,25 €	10,50 €
Abono Trimestral		13,00 €	26,00 €
Abono Temporada		39,50 €	79,00 €
Abono 1/2 temporada		25,00 €	49,50 €
Abono grupos 25 máximo/1 h/1 calle	Sin Luz	15,50 €	15,50 €
Abono grupos 25 máximo/1 h/1 calle	Con Luz	19,50 €	19,50 €
* A-16:00 = Desde apertura a 16:00 horas			
* *16:00-C = Desde 16:00 horas a cierre			

4.3 DEPORTE BASE DE COMPETICIÓN	
Entrenamiento de 1 un día campos grandes	695 €
Entrenamiento de 2 dos días campos grandes	768 €
Entrenamiento de 3 tres días campos grandes	841 €
Entrenamiento de 4 cuatro días campos grandes	877 €
Entrenamiento de 5 cinco días campos grandes	877 €
Entrenamiento de 1 un día campos pequeños	463 €
Entrenamiento de 2 dos días campos pequeños	512 €
Entrenamiento de 3 tres días campos pequeños	561 €
Entrenamiento de 4 cuatro días campos pequeños	585 €
Entrenamiento de 5 cinco días campos pequeños	585 €
Natación por nadador al mes (clubs)	19 €

La cuota en concepto de precio público se paga por temporada de nueve meses y equipo compuesto por un número mínimo de 18 deportistas en el caso de campos grandes y de 12 en el caso de campos pequeños. Si el club inscribe más deportistas para un equipo el exceso no se cobra.
El entrenador y en su caso el personal auxiliar, así como los delegados de campo del club deportivo no computan como deportistas a efectos del número mínimo.
La cuota en concepto de precio público que abona el club comprende una temporada de nueve meses, de septiembre a mayo, ambos incluidos.
La cuota incluye además de los entrenamientos los partidos en los que el equipo ocupe la posición de equipo local en la competición oficial en la que participe, con un número máximo de quince.

5-ACTIVIDADES MÉDICO DEPORTIVAS		
5.1.1 ACTIVIDAD FÍSICA	CONCEPTO	PRECIO
HIPERTENSIÓN		
Tarifa normal	3 D/S/M	34,00 €
Tramo 1º	3 D/S/M	6,50 €
Tramo 2º	3 D/S/M	10,00 €
Tramo 3º	3 D/S/M	15,00 €
Tramo 4º	3 D/S/M	27,50 €
TERAPÉUTICA (GIMNASIA ARTROSIS Y OSTEOPOROSIS)		
Tarifa normal	2 D/S/M	23,00 €
Tramo 1º	2 D/S/M	5,50 €
Tramo 2º	2 D/S/M	8,00 €
Tramo 3º	2 D/S/M	11,00 €
Tramo 4º	2 D/S/M	19,50 €
Tarifa normal	3 D/S/M	34,00 €
Tramo 1º	3 D/S/M	6,50 €
Tramo 2º	3 D/S/M	10,00 €
Tramo 3º	3 D/S/M	15,00 €
Tramo 4º	3 D/S/M	27,50 €
5.1.2 ACTIVIDAD FÍSICA PARA MAYORES (GIMNASIA PARA MAYORES)		
Tramo 1º	2 D/S/M	5,50 €
Tramo 2º	2 D/S/M	8,00 €
Tramo 3º	2 D/S/M	11,00 €
Tramo 4º	2 D/S/M	19,50 €
Tramo 1º	3 D/S/M	6,50 €
Tramo 2º	3 D/S/M	10,00 €
Tramo 3º	3 D/S/M	15,00 €
Tramo 4º	3 D/S/M	27,50 €
5.1.3 ACTIVIDAD FÍSICA Y RELAJACIÓN MAYORES		
Tramo 1º	3 D/S/M	6,50 €
Tramo 2º	3 D/S/M	10,00 €
Tramo 3º	3 D/S/M	15,00 €
Tramo 4º	3 D/S/M	27,50 €
5.1.4 ACTIVIDAD FÍSICA SUAVE MAYORES		
Tramo 1º	2 D/S/M	5,50 €
Tramo 2º	2 D/S/M	8,00 €
Tramo 3º	2 D/S/M	11,00 €
Tramo 4º	2 D/S/M	19,50 €
5.1.5 ACTIVIDAD FÍSICA Y NATACIÓN MAYORES		
Tramo 1º	3 D/S/M	7,00 €
Tramo 2º	3 D/S/M	11,50 €
Tramo 3º	3 D/S/M	17,00 €

Tramo 4º	3 D/S/M	31,00 €
5.1.6 GIMNASIA DULCE MAYORES		
Tarifa normal	2 D/S/M	19,50 €
Tramo 1º	2 D/S/M	5,50 €
Tramo 2º	2 D/S/M	8,00 €
Tramo 3º	2 D/S/M	11,00 €
Tramo 4º	2 D/S/M	19,50 €
5.1.7 NATACIÓN TERAPÉUTICA PARA MAYORES		
Tramo 1º	2 D/S/M	5,50 €
Tramo 2º	2 D/S/M	8,00 €
Tramo 3º	2 D/S/M	11,00 €
Tramo 4º	2 D/S/M	19,50 €
Tramo 1º	3 D/S/M	6,50 €
Tramo 2º	3 D/S/M	10,00 €
Tramo 3º	3 D/S/M	15,00 €
Tramo 4º	3 D/S/M	27,50 €
5.1.8 NATACIÓN TERAPÉUTICA ADULTOS		
	2 D/S/M	27,50 €
	3 D/S/M	39,00 €
5.1.9 NATACIÓN TERAPÉUTICA Y ACTIVIDAD FÍSICA CORRECTIVA	2 D/S/M	40,00 €
	3 D/S/M	51,00 €
5.1.10 ACTIVIDAD FÍSICA EN EL AGUA (GIMNASIA TERAPÉUTICA EN EL AGUA		
NORMAL	2 D/S/M	27,50 €
Tramo 1º	2 D/S/M	5,50 €
Tramo 2º	2 D/S/M	8,00 €
Tramo 3º	2 D/S/M	11,00 €
Tramo 4º	2 D/S/M	19,50 €
NORMAL	3 D/S/M	39,00 €
Tramo 1º	3 D/S/M	6,50 €
Tramo 2º	3 D/S/M	10,00 €
Tramo 3º	3 D/S/M	15,00 €
Tramo 4º	3 D/S/M	27,50 €
5.1.11 NATACIÓN ESPECIAL NIÑOS		
Tramo 1º	2 D/S/M	10,00 €
Tramo 2º	2 D/S/M	15,00 €
NORMAL	2 D/S/M	27,50 €
Tramo 1º	3 D/S/M	13,00 €
Tramo 2º	3 D/S/M	26,00 €
NORMAL	3 D/S/M	39,00 €
5.1.12 NATACIÓN TERAPÉUTICA NIÑOS		
NORMAL	2 DÍAS	27,50 €
	3 DÍAS	39,00 €
5.1.13 NATACIÓN ESPECIAL PARA ADULTOS		
Tramo 1º	2 D/S/M	5,50 €
Tramo 2º	2 D/S/M	8,00 €
Tramo 3º	2 D/S/M	11,00 €

Tramo 4º	2 D/S/M	19,50 €
NORMAL	2 D/S/M	19,50 €
Tramo 1º	3 D/S/M	6,50 €
Tramo 2º	3 D/S/M	10,00 €
Tramo 3º	3 D/S/M	15,00 €
Tramo 4º	3 D/S/M	27,50 €
NORMAL	3 D/S/M	27,50 €
5.1.14 ACTIVIDAD ACUÁTICA PARA EMBARAZADAS (NATACION PARA EMBARAZADAS y GIMNASIA EN EL AGUA PARA EMBARAZADAS)	2 D/S/M	27,50 €
5.1.15 PILATES TERAPÉUTICO		
Tarifa normal	2 D/S/M	23,00 €
5.1.16 FUERZA TERAPÉUTICA		
Tarifa normal	2 D/S/M	11,50 €
5.1.17 PILATES PARA EMBARAZADAS		
Tarifa normal	2 D/S/M	23,00 €
5.1.18 ESCUELA DE ESPALDA		20,00 €
5.1.19 ESCUELA DE RODILLA		16,50 €
ASESORAMIENTO ACUÁTICO TERAPÉUTICO (POR CONSULTA)		33,00 €
ASESORAMIENTO MÉDICO-DEPORTIVO		60,00 €
USARIOS CONCEJALÍA DEPORTES		48,00 €
MASAJE TERAPÉUTICO		15,5
5.2-ACTIVIDADES MÉDICO DEPORTIVAS VERANO		
5.2.1 ACTIVIDAD FÍSICA	CONCEPTO	PRECIO
GIMNASIA PARA MAYORES		
Tramo 1º	4 ses/turno	3,00 €
Tramo 2º	4 ses/turno	4,00 €
Tramo 3º	4 ses/turno	5,50 €
Tramo 4º	4 ses/turno	10,00 €
Tramo 1º	6 ses/turno	3,50 €
Tramo 2º	6 ses/turno	5,00 €
Tramo 3º	6 ses/turno	7,50 €
Tramo 4º	6 ses/turno	14,00 €
FUERZA TERAPÉUTICA		
Tarifa normal	4 ses/turno	11,50 €
5.2.2 ACTIVIDADES ACUÁTICAS	CONCEPTO	PRECIO
NATACIÓN TERAPÉUTICA PARA MAYORES		
Tramo 1º	4 ses/turno	3,00 €
Tramo 2º	4 ses/turno	4,00 €
Tramo 3º	4 ses/turno	5,50 €
Tramo 4º	4 ses/turno	10,00 €
Tramo 1º	6 ses/turno	3,50 €
Tramo 2º	6 ses/turno	5,00 €
Tramo 3º	6 ses/turno	7,50 €
Tramo 4º	6 ses/turno	14,00 €
5.2.3 NATACIÓN TERAPÉUTICA ADULTOS		
	4 ses/turno	14,00 €
	6 ses/turno	19,50 €

5.2.4 NATACIÓN ESPECIAL NIÑOS		
Tarifa normal	4 ses/turno	14,00 €
Tramo 1º	4 ses/turno	5,00 €
Tramo 2º	4 ses/turno	7,50 €
Tarifa normal	6 ses/turno	19,50 €
Tramo 1º	6 ses/turno	6,50 €
Tramo 2º	6 ses/turno	13,00 €
5.2.5 NATACIÓN ESPECIAL ADULTOS		
Tramo 1º	4 ses/turno	3,00 €
Tramo 2º	4 ses/turno	4,00 €
Tramo 3º	4 ses/turno	5,50 €
Tramo 4º	4 ses/turno	10,00 €
Tramo 1º	6 ses/turno	3,50 €
Tramo 2º	6 ses/turno	5,00 €
Tramo 3º	6 ses/turno	7,50 €
Tramo 4º	6 ses/turno	14,00 €
5.2.6 GIMNASIA EN EL AGUA PARA EMBARAZADAS	4 ses/turno	14,00 €
	6 ses/turno	19,50 €
5.2.7 GIMNASIA TERAPÉUTICA EN EL AGUA		
Tarifa normal	6 ses/turno	19,50 €
Tramo 1º	6 ses/turno	3,50 €
Tramo 2º	6 ses/turno	5,00 €
Tramo 3º	6 ses/turno	7,50 €
Tramo 4º	6 ses/turno	14,00 €
Tarifa normal	4 ses/turno	14,00 €
Tramo 1º	4 ses/turno	3,00 €
Tramo 2º	4 ses/turno	4,00 €
Tramo 3º	4 ses/turno	5,50 €
Tramo 4º	4 ses/turno	10,00 €
5.2.8 NATACIÓN TERAPÉUTICA NIÑOS		
	4 ses/turno	14,00 €
	6 ses/turno	19,50 €
5.2.9 PILATES TERAPÉUTICO	CONCEPTO	PRECIO
	4 ses/turno	11,50 €
	6 ses/turno	17,25 €

TRAMOS DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR PARA APLICACIÓN DE TARIFAS EN ACTIVIDADES MÉDICO DEPORTIVAS
Estas tramos son aplicables solo y exclusivamente a las siguientes actividades:
Actividades Físicas para mayores (mayores de 65 años)
Actividades Acuáticas para mayores (mayores de 65 años) Natación Especial Adultos (discapacidad superior al 33%)
Natación Especial Niños (discapacidad superior al 33%)
Tramos de ingresos de la unidad familiar aplicables para las tarifas reducidas:
Tramo 1º: Ingresos iguales o inferiores a 618,90 euros
Tramo 2º: Ingresos desde 618,91 euros a 750 euros
Tramo 3º: Ingresos desde 750,01 euros a 1.000 euros
Tramo 4º: Ingresos superiores a 1.000 euros
Tramos de ingresos de la unidad familiar aplicables para las tarifas reducidas de la actividad Natación Especial para Niños:
Tramo 1º: Ingresos iguales o inferiores a 750 euros
Tramo 2º: Ingresos desde 750,01 euros a 1.000 euros
Tarifa normal: Ingresos superiores a 1.000 euros
La tarifa normal posibilita que se pueda pedir bonificación según la normativa vigente, por familia numerosa o discapacidad.

NÚMERO 3.771

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

Expte. nº 10268/21 modificación puntual del PGOU-01

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28 de abril de 2023, se aprueba inicialmente la modificación del POGOU-01 para inclusión en el Inventario de edificaciones rústicas y catalogación de la Casa-pozo de Santa Clara, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 10268/2021 de la Dirección General de Urbanismo relativo a innovación del PGOU y Catálogo en parcela 452, polígono 9, Casa-pozo de Santa Clara.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 14 de abril de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa urbanística vigente, así como los informes técnicos, ambiental estratégico y jurídico que obran en el expediente, en el que se hace constar:

Con fecha de registro de entrada 1 de junio de 2021, D. Daniel Francisco García del Pozo, en representación de D. Alfredo Dávila Ponce de León López, presenta documento técnico de innovación del PGOU y su Catálogo, acompañado de documentación ambiental, para inclusión en el Inventario de edificaciones rústicas y catalogación de la Casa-pozo de Santa Clara, sita en parcela 452 del polígono 9.

Solicitada, con fecha de registro en ORVE 3 de agosto de 2021, la evaluación ambiental estratégica de la referida innovación del PGOU y tras diversos trámites, la Administración autonómica competente en materia de medio ambiente, emite, con fecha 10 de octubre de 2022, informe ambiental estratégico.

Seguidamente, previo informe técnico, de fecha 8 de septiembre de 2021, y requerimiento de subsanación de deficiencias, fechado el día 13 septiembre de 2021, el promotor, con fecha de registro de entrada 2 de marzo de 2023, solicita la continuación del procedimiento y aporta, para ello, documento técnico de la innovación del PGOU (febrero 2023) y resumen ejecutivo para aprobación inicial.

Con fecha de registro de entrada 10 de abril de 2023, detectado algún error en el documento, se presenta nuevo documento técnico de innovación del PGOU (abril 2023), resumen ejecutivo y valoración de impacto en la salud.

En el resumen ejecutivo de la innovación aportado constan los siguientes extremos:

a) Ámbito: Parcela 452 del polígono 9

b) Objeto: "La innovación tiene por objeto incorporar a la ordenación establecida por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Granada las determinaciones precisas para la inclusión en el Inventario de Edificaciones Rústicas de la edificación denominada "Casa-Pozo de Santa Clara", así como en el catálogo de protección del PGOU por los valores patrimoniales de esta, que merecen una protección integral o nivel 2 según el PGOU."

c) Suspensión de aprobaciones y otorgamientos de autorizaciones y licencias urbanísticas: "Habida cuenta el objeto de la innovación se entiende que no procede delimitar ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la LOUA."

Por el Arquitecto Municipal, Subdirector de Planeamiento, se emite informe de fecha 24 de marzo de 2023, donde expone:

"La parcela afectada es la 452 del polígono 9 (referencia catastral 18900A00900452), con una superficie de 440 m2. Sus condiciones urbanísticas son las siguientes:

PGOU: Clasificación: Suelo no urbanizable de protección agrícola activa.

POTAUG: Suelo afectado al sistema de espacios libres con excepcional valor productivo.

En la parcela existe una edificación con superficie construida de 123,60 m2 (92,40 en planta baja y 31,20 en planta alta).

El documento presentado tiene por objeto la inclusión de la edificación en el Inventario de edificaciones rústicas del PGOU, para lo que se justifica la existencia de la edificación desde antes de 1985, de acuerdo con lo señalado por el art. 3.1.8.1.b) del PGOU. También incluye Resumen ejecutivo, y justifica la innecesaridad de Estudio económico-financiero y de sostenibilidad económica, exigidos por el art. 19 de la LOUA.

Por otra parte, se plantea y justifica la inclusión en el Catálogo de edificios de interés, con el nivel 2, según lo indicado por los arts. 11.2.1 a 11.2.18, incorporando al documento presentado un estudio histórico-patrimonial y la correspondiente ficha de catálogo.

La innovación ha obtenido Informe ambiental estratégico con fecha 10 de octubre de 2022, en el que se determina que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el mismo.

Por lo tanto, no existiría inconveniente para la aprobación inicial de la Innovación del PGOU para inclusión de la casa-pozo de Santa Clara en el Inventario de edificaciones rústicas y en el Catálogo."

Posteriormente, con fecha 12 de abril de 2023, ante la última documentación presentada (abril 2023), emite nuevo informe técnico, donde se concluye que "no existiría inconveniente para la aprobación inicial de la Innovación del PGOU".

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o

ejecución o sus sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

Según la disposición transitoria tercera de la LISTA, los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

De conformidad con el art. 2.1 del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente en su momento, así como con la actual redacción de la disposición transitoria quinta, apartado primero, de la LISTA, las edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que no posean licencia urbanística para su ubicación en el suelo no urbanizable, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística. Dicho régimen no será extensible a las obras posteriores que se hayan realizado sobre la edificación sin las preceptivas licencias urbanísticas.

En el art. 2.102 (norma), apartado segundo, de la Normativa del Plan de ordenación del territorio de la aglomeración urbana de Granada (POTAUG), se describen los usos y transformaciones posibles sobre suelos afectados al sistema de espacios libres, zona 3. Entre los objetivos territoriales para su ordenación figura en el art. 2.85 (directriz), entre otros, "Proteger, mejorar y rehabilitar los bienes con valores culturales de interés para la aglomeración incluidos en los espacios libres" y, de forma similar, el art. 6.4 (directriz) indica, como objetivos en relación a los bienes con valores históricos y culturales de interés para la aglomeración urbana, fomentar la conservación y rehabilitación de los bienes catalogados, poner en valor socialmente los bienes incluidos en el Catálogo y aumentar el conocimiento actual de los bienes y es especial sobre su estado de conservación y necesidades de intervención. Al tenor del art. 2.106 (norma), apartado cuarto, el planeamiento urbanístico general podrá desarrollar las determinaciones mediante el señalamiento de los parámetros urbanísticos propios de la clase de suelo en que incluya total o parcialmente a los elementos del sistema de espacios libres de la aglomeración urbana.

El PGOU, en su art. 3.1.8 de la Normativa y Criterio de interpretación adoptado por acuerdo plenario de 21 de febrero de 2014 (Boletín oficial de la provincia nº 93, de 20 de mayo de 2014), reconoce y asume todas las edificaciones de carácter residencial consolidadas (al momento de entrada en vigor del PGOU) en suelo no urbanizable (actualmente, suelo rústico), sin perjuicio del régimen urbanístico aplicable en función de las determinaciones de la Normativa, enumerando, entre otras, las edificaciones tradicionales existentes, cortijos y huertas, incluidas en el Inventario de edificaciones rústicas o en el Catálogo de protección del patrimonio arquitectónico, así como las edificaciones existentes, sin interés específico de carácter aislado consolidadas con anterioridad a la aprobación del Plan General 85.

Señala el art. 11.1.3.1 de la Normativa del PGOU que se incorpora un Catálogo de elementos de interés que deben protegerse, donde se recogen, entre otros los edificios y elementos que deben ser objeto de una especial protección desde el planeamiento urbanístico, cuya normativa de protección se establece en el Título XI del PGOU.

De acuerdo con el art. 36.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación y publicidad.

En cuanto al Catálogo, el art. 16.2 de la LOUA señala que, sin perjuicio de su formulación y aprobación de forma independiente, en su caso conforme a la remisión que hagan los restantes instrumentos de planeamiento, aquél podrá formar parte de éstos.

El vigente art. 1.1.5 del Plan general de ordenación urbana (PGOU), según redacción dada por la adaptación parcial del PGOU a la LOUA, regula la modificación del Plan General y considera como tal aquella alteración de sus determinaciones que no constituya supuesto de revisión conforme a lo dispuesto en estas Normas y, en general, las que puedan aprobarse sin reconsiderar la globalidad del Plan o la coherencia de sus previsiones por no afectar, salvo de modo puntual y aislado a la ordenación estructural.

De conformidad con el art. 10.2.A)

e) de la LOUA y con el contenido y nota aclaratoria del anexo a las Normas Urbanísticas de la Adaptación del PGOU a la LOUA, se trata de una modificación de la ordenación pormenorizada preceptiva y no estructural.

Respecto al contenido documental del instrumento de planeamiento, hay que estar a lo regulado en el art. 19 de la LOUA, art. 25.3 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), y además del art. 70 ter, apartado tercero, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL).

El procedimiento para la tramitación de las innovaciones consistentes en modificaciones al Plan General de Ordenación Urbana, se encuentra regulado en los artículos 31, 32, 33, 36 (cuyas reglas 2ª y 5ª indican, respectivamente, los casos en que proceden medidas compensatorias e implementación o mejoras para el mantenimiento de la adecuada proporcionalidad y calidad), 38, 39, 40 y 41 de la LOUA, así como, de forma supletoria (ex disposición transitoria novena de la LOUA) y en lo

que sea compatible con la citada Ley, por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, reglamento de planeamiento (RP), Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, además de art. 70 ter, apartados segundo y tercero, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL).

El art. 32.1.1ª. a) de la LOUA contempla la petición formulada por persona privada para modificaciones del planeamiento general.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 5, establece que los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, cuya representación deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLCI), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

Se concreta en las siguientes fases:

a) Aprobación inicial, que determinará la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los términos recogidos en el art. 27.2 de la LOUA, determinada legalmente en el plazo máximo de un año y concretada hasta la aprobación definitiva de la modificación en la documentación redactada.

Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 128.5 del RP).

b) Información pública por plazo no inferior a un mes y requerimiento de informes (art. 32.1. 2ª de la LOUA).

Deberá ser publicado en el B.O.P y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia (art. 128.2 del RP). El art. 70 ter.2 de la LBRL prevé la publicación por medios telemáticos del anuncio de información pública, así como de cualesquiera actos de tramitación relevantes para su aprobación o alteración. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones (art. 83 de la LPACAP). Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 128.5 del RP).

En este trámite, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el art. 19.3 de la LOUA y art. 25.3 del TRLSRU (art. 39.4 de la LOUA).

En la tramitación de modificaciones de planes generales de ordenación urbana que afecten a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio que se ordena, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle (art. 36.2. c.3ª de la LOUA).

Según el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (B.O.P nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), en su art. 189 (con carácter básico), ordena que, sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

c) Aprobación provisional, a la vista del resultado de los trámites previstos en el punto anterior, por el Pleno de la Corporación. Los planos y demás documentos serán diligenciados (art. 131.5 del RP).

d) Aprobación definitiva por el Ayuntamiento (salvo innovación que afecte a la ordenación estructural, en cuyo caso corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo), una vez que se hayan emitido los informes preceptivos del titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (art. 13.3, letra e, del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, en relación con los arts. 31.2, letra C, y 32.2ª de la LOUA), o transcurrido el plazo de un mes para su emisión, previo dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, en su caso, cuando tenga por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos artículo 36.2.c).2ª de la LOUA. Las modificaciones que se introduzcan, en su caso, deberán reflejarse en los planos o documentos correspondientes, extendiéndose la pertinente diligencia (art. 133.4 del RP).

e) Como condición legal para proceder a la publicación del documento aprobado, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en el registro municipal y de la Consejería competente (art. 40, apartados 2 y 3, de la LOUA y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico), publicándose el acuerdo de aprobación definitiva junto con la normativa modificada en el

Boletín Oficial de la Provincia (art. 41.1 de la LOUA y 70.2 de la LBRL) con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro pertinente.

Esta publicación extingue, en todo caso, la suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas (art. 27.3 de la LOUA).

Según lo dispuesto en los arts. 195 y ss. del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (B.O.P nº 125, de 2 de julio de 2021), deberá remitirse para informe a la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de las innovaciones de los planes generales de ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural.

Corresponde, de forma previa, la aprobación del proyecto de innovación del planeamiento, como instrumento de ordenación urbanística, a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

Deberá someterse a dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación inicial del planeamiento general y la que ponga fin a la tramitación municipal (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM) y, dada la obligación de su aprobación por mayoría absoluta (artículo 123.2 in fine LBRL), es necesario informe previo de la Secretaría General del Pleno conforme al artículo 122.5.e). 3º de la LBRL.

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º, en relación con la letra c) del citado precepto, contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Disponía, en el momento de inicio del procedimiento, art. 36.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental (LGICA), que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los instrumentos de planeamiento urbanístico señalados en el art. 40.2 y a evaluación ambiental estratégica simplificada los señalados en el art. 40.3.

El art. 40.3 de la LGICA establecía que se encuentran sometidas a evaluación estratégica simplificada las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de instrumentos de planeamiento general que alteren el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no lleguen a constituir una zona o sector.

Recogía el art. 40.6 de la LGICA, para la evaluación ambiental estratégica simplificada, las siguientes prescripciones procedimentales:

a) Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan acompañada del borrador del plan y del documento ambiental estratégico.

b) resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.

c) Consulta, por el órgano ambiental, a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

d) Formulación, por el órgano ambiental, del informe ambiental estratégico y remisión de la misma al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA), con carácter básico en este aspecto, salvo lo relativo a los plazos, ex disposición final octava, dedica los arts. 29 y ss. a la evaluación ambiental estratégica simplificada y establece, en su art. 31, que, en el caso de que el plan no tenga efectos significativos sobre el medio ambiente, el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. Según el art. 32 de la citada la Ley, en el plazo de quince días hábiles desde la aprobación del plan, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el diario oficial correspondiente la resolución por la que aprueba el plan, una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan y una referencia al diario oficial correspondiente en el que se haya publicado el informe ambiental estratégico.

Al respecto, en el informe ambiental estratégico emitido, con fecha 10 de octubre de 2022, por la Administración autonómica competente en materia ambiental, se determina que la citada innovación "no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el Informe Ambiental Estratégico", y contiene el siguiente condicionado:

"A. Al pertenecer el municipio a la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, también se deberá obtener informe del Organismo de Cuenca, preceptivo de acuerdo al artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en el que se haga un pronunciamiento expreso sobre si el planeamiento propuesto es compatible con el Dominio Público Hidráulico, Zonas de Servidumbre y Policía; así como cualquier otro aspecto que sea de su competencia. Si el planeamiento comporta nuevas demandas de recursos hídricos, el citado informe se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos.

B. La alternativa seleccionada debe ser ambiental, técnica y legalmente viable. Debe considerarse que acorde al Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada, el suelo que ocupa la edificación se encuentra incluido en el sistema de espacios libres en un entorno calificado como de excepcional valor productivo, estando, según el artículo 2.102 de dicho Plan, sometido a restricción de usos y transformaciones. Por tanto, la propuesta final de atender a las determinaciones del informe de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha de 18 de mayo de 2022, obteniéndose informe favorable del órgano urbanístico autonómico, acorde a lo regulado en el art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

C. La "puesta en valor" del pozo de captación de agua, del sistema de extracción y elevación del agua debe ser acorde a lo indicado en el informe del Servicio de Industria y Minas, de fecha de 3 de agosto de 2022, obteniéndose su informe favorable para la emisión de las licencias que se requieran."

Además, se señala: "El informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del instrumento de planeamiento urbanístico."

De conformidad con el art. 56 de la Ley 16/2001, de 23 de diciembre, de salud pública de Andalucía, en relación con el art. 10 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de la evaluación del impacto en la salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según las redacciones vigentes al momento de inicio del procedimiento, las innovaciones de planeamiento urbanístico general están sometidas a informe de evaluación del impacto en la salud, regulado en los arts. 57 y ss. de la citada Ley. En ningún caso tendrán especial incidencia en la salud en razón de su contenido o de su objeto aquellos planes especiales, entre otros, que tengan por objetivo conservar, proteger y mejorar el medio urbano y, con carácter especial, el patrimonio portador o expresivo de valores urbanísticos, arquitectónicos, históricos o culturales.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 25 Concejales/Concejalas presentes, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dª Ana María Muñoz Arquelladas, Dª Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dª María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dª Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, Dª Sandra Rodríguez Salas, D. Luis González Ruiz, Dª Eva Martín Pérez, Dª Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, Dª Inmaculada Puche López, Dª Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, Dª Beatriz Sánchez Agustino, Dª Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, Dª Paloma Gómez Enríquez, D. Manuel Olivares Huertas, Dª María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obra Pública, de fecha 19 de abril de 2023, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); arts. 36 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental (LGICA); arts. 29 y ss. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA); arts. 56 y ss. de la Ley 16/2001, de 23 de diciembre, de salud pública de Andalucía (LSPA); Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de la evaluación del impacto en la salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 185 de 29/09/2014), vista nota de conformidad de la Técnico de Administración General adscrita a Secretaría General, conformada por el Vicesecretario General, el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 14 de abril de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, acuerda por unanimidad de los/las 25 Concejales/Concejalas presentes:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la innovación del PGOU de Granada y Catálogo (abril 2023) y su resumen ejecutivo, que acompaña documento de valoración del impacto en la salud, para inclusión en Inventario de edificaciones rústicas y catalogación con nivel 2, en parcela 452, polígono 9, Casa-pozo de Santa Clara, referencia catastral 18900A0090045.

La "puesta en valor" del pozo de captación de agua, del sistema de extracción y elevación del agua debe ser acorde a lo indicado en el informe del Servicio de Industria y Minas, de fecha de 3 de agosto de 2022, obteniéndose su informe favorable para la emisión de las licencias que se requieran

SEGUNDO: Someter el documento de innovación del PGOU y Catálogo a información pública por plazo de un mes, con requerimiento del informe urbanístico previsto en el art. 31.2.C) de la LOUA, en su momento procedimental oportuno, informe de evaluación de impacto en salud regulado en art. 56 y ss. de la LSPA y Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, y del informe en materia hídrica (de acuerdo con las condiciones incluidas en el informe ambiental estratégico) regulado en el art. 25.4 del R. D. Leg. 1/2001, de 20 de julio, Texto refundido de la Ley de aguas (TRLA), que deberán ser emitidos en los plazos previstos en su regulación específica.

TERCERO: Declarar la suspensión por el plazo máximo de un año, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del plan especial, en los términos del art. 27.2 de la LOUA, que se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento

CUARTO: Notificar este acuerdo a todos los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento aprobado inicialmente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granada, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, vigentes según Disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-. Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada:

https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/ww0

https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN

Granada, 7 de junio de 2023.-El Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, en funciones, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 3.777

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Padrón de la tasa de basura correspondientes al 1º bimestre del año 2023

EDICTO

En base a los listados remitidos por la empresa AGUASVIRA S.A., que tiene delegada, en virtud del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Maracena, la gestión y recaudación de la Tasa por la prestación de los servicios de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza. La Intervención General de este Ayuntamiento da cuenta del cargo del Padrón de la Tasa de basura correspondiente al 1º Bimestre del año 2023, según el siguiente detalle:

- 1º Bimestre del año 2023: 277.717,92 euros

Y en virtud de las atribuciones conferidas por la Legislación de Régimen Local,

HE RESUELTO:

1.- Aprobar el Padrón de la Tasa por la prestación de los servicios de recogida de basura domiciliaria y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza, correspondiente al 1º Bimestre del año 2023, cuyo cargo asciende a la cantidad de 277.717,92 euros, respectivamente.

2.- Remitir este anuncio al B.O.P, para su exposición pública a los efectos oportunos.

3.- Comunicar este acuerdo a la Secretaría, Intervención General y Tesorería a los efectos oportunos.

Lo manda y firma, la Sr. Alcaldesa en funciones Dª Berta Linares Carmona, en Maracena en la fecha referenciada al margen, de lo que yo, como Secretaria General Elisa Laura Ramírez, tomo razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento a efectos de transcripción en el libro oficial de resoluciones.

Maracena, 18 de junio de 2023.-La Alcaldesa en Funciones, fdo.: Berta Linares Carmona.

NÚMERO 3.784

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Delegación de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil expte. 2600/2023

EDICTO

Dª Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HACE SABER: Que, con fecha de 6 de junio de 2023, ésta Alcaldía mediante resolución Nº 2023/1279 resolvió:

Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento Dª Rosario Gamero Arévalo la atribución específica para celebrar el matrimonio civil entre D. Javier Nieto Jiménez y Dª María García López el día 7 de junio de 2023 a las 20:00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Zubia, 6 de junio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada. ■